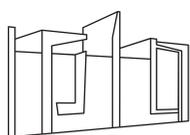


Audidores

Revista del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España

Num. 23 - febrero 2016



Audidores

INSTITUTO DE CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE ESPAÑA

Edita
**Instituto de Censores
Jurados de Cuentas de España**

Redacción y administración:
**Paseo de la Habana, 1
28036 Madrid**

Teléfono:
+34 91 446 03 54

Web:
www.icjce.es

e-mail:
auditoría@icjce.es

Colaboran en este número:
**Antonio Fornieles, Francisco Tuset,
Loreta Calero, José Amérigo,
Carlos Mir, Santiago Eraña,
Julio Capilla, Pilar García,
Frederic Borràs y Javier Vilella**

Coordinador:
Departamento de Comunicación

Responsables de la información
técnica:
**Departamentos Técnico e
Internacional**

Depósito Legal: **B-6544-2006**

ISBN: **2340-101X**

Editorial

Mario Alonso Ayala
Presidente del ICJCE



Por fin acabaron una legislatura y un año difíciles, marcados respectivamente por la crisis económica, la tensión política y una nueva Ley de Auditoría que nace con muchos defectos. Afortunadamente, podemos mirar al futuro con un poco de optimismo. Parece que la economía empieza a mejorar y que en los próximos meses, si la reforma del Reglamento de la Ley de Auditoría nos lo permite, podremos centrarnos en lo que debe ser nuestra prioridad: entender los cambios que vienen, apostar por la formación de la profesión para afrontarlos y aprovechar las oportunidades que, con toda seguridad, van a surgir.

Paralelamente, el nuevo Gobierno tendrá que trabajar en las prioridades que tenemos como país. La transparencia y la modernización de las principales instituciones están entre las más importantes. Por eso, las dos propuestas que explicamos en este número de nuestra revista, de promover una nueva regulación de auditoría en el sector público y un nuevo modelo de supervisión de la auditoría están llamadas a, como mínimo, ser objeto de reflexión y debate a lo largo de los próximos cuatro ejercicios.

Estos últimos años hemos sufrido varios problemas. Uno de ellos, de los más significativos, no es nuevo, pero sí ha adquirido mayor relevancia: la dificultad que tenemos para comunicar qué es la auditoría, lo que afecta directamente nuestra imagen. Tenemos que aprender a comunicar bien en qué consiste nuestro trabajo, qué es y qué no es una auditoría, qué se le puede exigir y no se le puede exigir a un auditor y hacer visible su figura y sus funciones. Por eso en este número y en sus siguientes ediciones hemos querido hacer una apuesta más decidida por las personas que formáis parte del Instituto, ofreciendo más entrevistas y, en formatos más atractivos, a profesionales que son un ejemplo, y cuyo conocimiento y prestigio es fundamental para la competitividad de las empresas españolas, es decir, para ese crecimiento económico que parece que llega y al que, aunque a veces parece olvidarse, contribuimos estratégicamente aportando confianza a los inversores.

Creo que con esta línea de comunicación estamos ayudando a todos los auditores, pero especialmente a todos profesionales que, a través de la convocatoria cerrada en diciembre, se incorporarán al ROAC en 2016. Ellos son nuestro futuro y por ello, desde estas líneas, les queremos ofrecer una calurosa bienvenida.

Índice



Editorial

3

ENTREVISTA



Antonio Fornieles,
vicepresidente del Registro de
Expertos Contables

6

Loreta Calero,
presidenta de la Comisión de
Innovación y Tecnología

16

OPINIÓN

¿Qué genera incompatibilidad, quién, dónde y cuándo se genera? por Francisco Tuset

10

La reforma pendiente de la administración concursal
por José Amérigo

20

Comentarios normativos por Carlos Mir

28

Calidad en la auditoría: Un viaje sin retorno por Pilar García

38

Indicadores de calidad de la auditoría por Frederic Borràs

44

EL SECTOR Y SU ENTORNO



El Instituto propone una nueva regulación de la Auditoría Pública y un cambio en el modelo de supervisión

24



Auditoría, una profesión de futuro

46

ENTREVISTA



Dos presidentes, un compromiso
Santiago Eraña vs Julio Capilla

32

ACTIVIDADES



El ICJCE y la AEDAF refuerzan el área formativa para en la I Jornada de Auditoría y Fiscalidad

40



Las cuentas cuentan

50

Agrupaciones Territoriales y Colegios

56

NOTICIAS

55

BIBLIOTECA

67



“Queremos que los expertos contables tengan un papel clave en favor del interés público”



Firma: Departamento de Comunicación

El pasado mes de enero el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España y el Consejo General de Economistas firmaron el acuerdo mediante el cual se puso en marcha el Registro de Expertos Contables (REC). Ambas instituciones hacían así público su deseo de desarrollar este novedoso reconocimiento en España de la figura profesional del experto contable, que en otros países cuenta con una larga tradición.

Antonio Fornieles es el vicepresidente del REC, posición desde la cual ejerce en estos momentos su compromiso con la auditoría y con el ICJCE. Un compromiso que dura ya muchos años, que le ha llevado a ser presidente de la Agrupación de Madrid y miembro del Pleno del ICJCE, y al que, a pesar de las importantes responsabilidades profesionales que le ocupan, atiende siempre puntualmente. En esta entrevista nos explica los aspectos más relevantes del REC, poniendo especial énfasis en la idea principal por la que se embarcó en este proyecto: la internacionalización, la innovación y el deseo de transparencia son una gran oportunidad para la profesión.

Países como Francia, Italia o Alemania tienen regulada oficialmente hace tiempo la figura del experto contable, que determina quienes están capacitados para realizar la contabilidad de las empresas con la cualificación y profesionalización que la sociedad actual demanda ¿Por qué no se ha hecho en España?

Existen dos razones fundamentales. Por una parte, nuestra historia económica más reciente. Es cierto que tanto esos países de la Europa continental que mencionas, como los del ámbito anglosajón con menos regulación, gozan de una larga tradición de la profesión contable que ha otorgado solidez a sus mercados financieros de crédito y de acciones, desarrollados mucho antes que en España. La gran transformación económica de España es más reciente y se ha producido en los últimos treinta años. La extraordinaria evolución de las empresas e instituciones españolas en estos años, combinada con las demandas surgidas en la crisis, demuestran que es necesaria una información financiera más compleja, que sólo profesionales con un alto nivel de excelencia pueden elaborar e interpretar.

La otra razón es de carácter institucional. En todos estos países los profesionales de la contabilidad y las finanzas han entendido la necesidad de promover el reconocimiento social que su profesión merece. En España los que trabajamos en estos sectores hemos interiorizado más tarde las ventajas de contar con una corporación profesional fuerte en este ámbito, lo que nos ha hecho más vulnerables en momentos de crisis como el actual.

¿Y por qué ahora?

El REC surge impulsado por el Colegio General de Economistas y el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, dos de las corporaciones profesionales españolas de referencia en el ámbito de las finanzas. Ambas instituciones hemos entendido que debíamos unirnos para promover ese reconocimiento y hacer llegar a nuestros ciudadanos la idea de que la transparencia y el crecimiento a largo plazo pasa por unos mayores niveles de profesionalización en el terreno financiero.

Hoy todos tenemos claro que tenemos que reforzar la confianza en el mercado y, los que trabajamos en el REC, creemos que ello pasa por fortalecer todos los elementos de la cadena de la información financiera. La gran contribución que podemos realizar es poner énfasis en aquellos que contribuyen a reforzar la calidad de la información: preparadores, asesores y encargados de su aprobación, muchos de ellos en la profesión contable. Es una iniciativa que va a ayudar a generar la transparencia que los ciudadanos estamos demandando porque va a ayudar –y citaré sólo tres ejemplos– a valorar mejor a las empresas, a hacer mejores informes periciales o a comprender lo que es un proceso de due diligence.

Por otro lado, la evolución de las PYMES españolas ganando tamaño en estos últimos años y mucho más enfocadas a los mercados internacionales, las obligan a buscar fuentes de financiación más sofisticadas y, por tanto, necesitan servicios financieros más avanzados, que

Entrevista

Antonio Fornieles,
vicepresidente del Registro
de Expertos Contables (REC)



“Las PYMES españolas se han modernizado y necesitan de servicios avanzados para seguir creciendo, relacionados con sus transacciones corporativas, su financiación y su internacionalización”

debemos atender con profesionales dotados de nuevas capacidades, que también deben servir para ayudar a estas empresas a dar un salto aún pendiente: la creación de empresas de base tecnológica. El mundo de las empresas innovadoras es completamente diferente al de otras compañías, por eso también lo son sus necesidades de información financiera.

¿Quién puede ser experto contable?

Sólo personas con amplios conocimientos y experiencia en contabilidad y finanzas que, al mismo tiempo, sean conscientes de que entre sus objetivos siempre debe tener prioridad el interés público. Los candidatos pueden acreditar estos conocimientos y habilidades de tres formas: vía méritos profesionales, es decir, aportando información suficiente sobre experiencia profesional, en publicaciones y en el campo docente; aprobando un riguroso examen tras demostrar una experiencia profesional mínima en el sector de 3 años; o probando la condición de auditor ejerciente, ejerciente por cuenta ajena, o no ejerciente, pero en este último caso justificando al mismo tiempo 20 horas de formación profesional continuada en los 12 últimos meses en contabilidad o auditoría.

¿Es compatible ser experto contable y auditor?

Por supuesto. De hecho, la mayor parte de los más de 2.500 miembros que hasta la fecha tenemos en el REC, reúnen esa doble condición, tal y como ocurre en muchos de los países de nuestro entorno. Estamos convencidos que la separación de las actividades de aseguramiento y certificación, que tradicionalmente realizan los auditores, de las de asesoramiento, que son las que en mayor medida promovemos para los expertos contables, ayuda a clarificar el mercado y además ofrecerá importantes oportunidades de negocio.

¿Qué distingue a un experto contable de otros profesionales de la contabilidad y las finanzas?

En esencia, la experiencia profesional y la formación. En España hay en estos momentos buena formación en el área de las finanzas, pero la acreditación del experto contable garantizará un nivel de experiencia y de conocimientos en servicios avanzados que en estos momentos no existe. Esto conlleva afrontar uno de los mayores retos con los que nace el REC: un sistema de formación moderno, que ofrezca una actualización continuada de conocimientos y habilidades. Contamos con un factor muy importante: los miembros de nuestras instituciones son los mejores profesionales de la contabilidad y las finanzas. Queremos crear un sistema de formación que permita compartir su conocimiento con los Expertos Contables del REC. Esperamos poder desarrollar todo este sistema a lo largo de 2016. No renunciamos a lograr acuerdos a nivel internacional que permitan el reconocimiento de esta formación en los 5 continentes.

¿Qué aporta el experto contable al debate que hay en nuestros días sobre ética y negocios?

La evolución de los países más avanzados evidencia que la seguridad jurídica no es suficiente para generar certidumbre y que la estabilidad que conduce al progreso, sólo se puede construir sobre unos principios éticos rigurosos. Queremos que los expertos

contables tengan un papel clave en favor del interés público, que los diferencie y que, al mismo tiempo, les permita contribuir al desarrollo económico a largo plazo. Por eso hemos decidido comprometernos a respetar el código ético profesional de IFAC, uno de los de mayor calidad y rigurosidad de los que existen en el mundo. Es un código que los auditores conocemos perfectamente y sabemos lo exigente que es. Por eso ser auditor es también una ventaja a la hora de acceder al título de experto contable: sabemos que el interés individual, o el de una empresa en el caso de que trabajemos en ella, tiene prioridad, pero nunca pueden estar por encima del público. Cada vez hay más ciudadanos que demandan esta visión en el terreno empresarial, por eso estamos seguros del éxito de esta apuesta.

¿Qué le parecen los cambios y la actualización constante que sufre la contabilidad, y su normativa, a nivel nacional e internacional?

La variabilidad regulatoria se ha convertido en un elemento general de preocupación muy relevante de los gestores de las empresas y la crisis ha agudizado esta tendencia, para la que no preveemos inflexión a la baja en el corto plazo. En ese sentido, las normas que afectan a la información financiera, primero internacionalmente y después, una vez absorbidos los cambios, localmente, seguirán moviéndose al ritmo que imponen unos mercados financieros más dinámicos e interconectados globalmente. Estos cambios, sin duda, afectan a la capacidad de los profesionales –requieren una actualización permanente–, a la gestión del riesgo inherente a nuestro trabajo y a los márgenes del negocio.

Pero este es un factor más del entorno en el que trabajamos. Los expertos que quieran ser competentes y competitivos tendrán que ser conscientes de las implicaciones prácticas de estos cambios y adaptarse a ellos. Ya hay muchos profesionales que están trabajando con esta filosofía y que están encontrando nichos de mercado muy atractivos, con rentabilidades más elevada que los trabajos más tradicionales y que permiten medir mucho mejor los niveles de riesgo en los que nos movemos.

“La mayor parte de los más de 2.500 miembros que hasta la fecha tenemos en el REC, reúnen la condición de ser experto contable y auditor”

“Uno de los mayores retos con los que nace el REC: un sistema de formación moderno, que ofrezca una actualización continuada de conocimientos y habilidades”

Con un entorno tan complicado, ¿qué razones daría a los profesionales de la contabilidad y auditoría para que fueran Expertos Contables?

La primordial es que estamos ante una buena oportunidad de negocio, que nace en un entorno empresarial y social ávido de la transparencia y el rigor profesional que los expertos contables podemos aportar. Las PYMES españolas se han modernizado y necesitan de servicios avanzados para seguir creciendo, relacionados con sus transacciones corporativas, su financiación y su internacionalización. Solo los mejores profesionales van a ser capaces de atender a esa demanda que conlleva alto valor añadido.

Y sólo ellos van a ser capaces de entender en toda su magnitud los enormes cambios legales y tecnológicos que tenemos por delante. Decía Albert Einstein que él nunca pensaba en el futuro porque llega muy pronto. La apuesta de formación que queremos que conlleve ser un experto contable va a permitirle, entre otras cosas, adaptarse a ese ritmo vertiginoso en el que transcurre la vida en el Siglo XXI.



¿Qué genera incompatibilidad, quién, dónde y cuándo se genera?



Opinión
Francisco Tuset,
socio de Mazars

La nueva Ley de Auditoría de Cuentas, (en adelante LAC 2015) supone la transposición y adaptación a la legislación española de los cambios incorporados por la Directiva

2014/56/UE relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas, así como la integración en nuestra legislación de las opciones elegidas por España de entre las permitidas por el Reglamento (UE) nº 537/2014 sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las Entidades de Interés Público (EIP).

Uno de los objetivos de la nueva normativa europea es reforzar con carácter general la independencia y objetividad de los auditores en el ejercicio de su actividad y de forma adicional incorporar determinados requisitos específicos para los auditores de EIP.

La decisión del legislador español ha supuesto que la nueva LAC 2015 dedique un título a la auditoría de cuentas con carácter general y, por tanto, aplicable a todos los auditores de cuentas y sociedades de auditoría, sean o no auditores de EIP, y otro título específico y exclusivo para los auditores de cuentas y sociedades de auditoría de EIP.

Al tiempo de escribir este artículo, ya se están organizando en las distintas Agrupaciones y Colegios del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE), sesiones de formación y presentación de la LAC 2015, que incluyen un significativo apartado sobre independencia. El propósito de este artículo es presentar de forma esquemática la nueva legislación sobre independencia del auditor en relación con las causas de incompatibilidad (¿qué genera incompatibilidad?), las personas afectadas (¿quién la genera?), las extensiones subjetivas a la entidad auditada (¿dónde se genera?), así como las particularidades en cuanto al periodo de vigencia y periodos posteriores (¿cuándo se genera?), dejando para esas sesiones formativas los análisis más precisos y detallados.

Cuadro 1

TRLAC		INDEPENDENCIA		LAC			
julio 2011				julio 2015		Reglamento UE	
				General	EIP	UE	
Art. 12	Principio general de independencia. El ICAC vela por el cumplimiento del deber de independencia y evalúa su incumplimiento.	Art. 14		}	Art. 39	Art. 5.1, 5.3, 5.4 y 5.5	
Art. 12	Amenazas - medidas de salvaguarda.	Art. 15					
Art. 13	Causas de incompatibilidad.	Art. 16					
Art. 14	Periodo de cómputo temporal para las incompatibilidades.	Art. 21					
Extensiones de las causas de incompatibilidad:		Art. 17					
Art. 15	► Vinculadas con la entidad auditada.	Art. 18					
Art. 16	► Familiares.	Art. 19					
Art. 17	► Personas o entidades relacionadas directamente con el auditor de cuentas o sociedad de auditoría. "Red Auditora"	Art. 20					
Art. 18	► Red a la que pertenece el auditor o sociedad de auditoría. "Red no Auditora"	Art. 22	Art. 40				Art. 16 y 17
Art. 19	Contratación y rotación.	Art. 23	Art. 39				
Art. 20	Prohibiciones posteriores a la finalización del trabajo.	Art. 24 y 25	Art. 41	Art. 4.1 y 4.2			
Art. 21	Honorarios.						

El cuadro 1, elaborado por el Departamento Técnico del ICJCE para las citadas sesiones formativas, muestra de forma comparativa los artículos del todavía vigente Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, de julio de 2011 (TRLAC 2011) y los de la LAC 2015.

El análisis del esquema anterior debe realizarse de forma general tomando en consideración, en todo lo que no se oponga a la LAC 2015, lo establecido en los artículos 43 a 54 del vigente RAC (Reglamento que desarrolla el TRLAC 2011) y hasta que este no se modifique.

¿Qué genera incompatibilidad?

Se mantiene el sistema mixto basado en primer lugar en la enunciación de un principio general de independencia (artículo 14) y en segundo término en la enumeración de un conjunto de circunstancias, situaciones o relaciones específicas en las que se considera que, en caso de concurrir, el auditor no goza de independencia respecto a una entidad determinada (artículo 16.1.a por circunstancias derivadas de relaciones personales, 16.1.b por circunstancias derivadas de servicios prestados y artículo 5 del Reglamento Europeo complementado por el art 39 LAC Incompatibilidades y servicios prohibidos para auditorías de EIP).



El principio general de independencia obliga a abstenerse de participar de cualquier manera en la gestión o toma de decisiones de la entidad auditada, matizándose que quedan excluidas las comunicaciones que, en cumplimiento de la normativa aplicable, se efectúen durante la realización del trabajo de auditoría. Las amenazas a la independencia pueden proceder, como en el TRLAC de 2011, de factores como la autorrevisión, interés propio,

Cuadro 2

Causas de incompatibilidad por circunstancias derivadas de situaciones personales - Artículo 16.1.a

- Tener la consideración de:
 - Miembro del órgano de administración
 - Directivo
 - Apoderado con mandato general
- Por el desempeño de puestos de empleo con independencias del vínculo:
 - Ser el responsable del área económica financiera
 - Desempeñar funciones de supervisión o control interno
- Tener interés significativo directo, derivado de un contrato o de la propiedad de un bien o de la titularidad de un derecho:
 - Poseer instrumentos financieros de la entidad auditada
 - Poseer instrumentos financieros de una vinculada si son significativos para cualquiera de las partes.
 - Se exceptúan los que se posean de forma indirecta a través de instituciones de inversión colectiva diversificada
- Realizar operaciones relacionadas con instrumentos financiero emitidos, garantizados o respaldados por la entidad
 - Se exceptúan los que se posean de forma indirecta a través de instituciones de inversión colectiva diversificada
- Solicitar o aceptar obsequios o favores de la entidad salvo que su valor sean insignificante o trascendente

¿Dónde?

- En entidad auditada y entidades vinculadas

¿Quiénes?

- A las personas afectadas con los matices que se indican en los artículos 18 a 20

abogacía, familiaridad o confianza o intimidación derivados de la existencia de conflictos de interés o de alguna relación comercial, laboral, familiar o de otra clase, ya sea directa o indirecta, real o potencial.

Se mantiene la obligación de establecer procedimientos para detectar, identificar y evaluar las amenazas y, cuando

éstas sean significativas, aplicar medidas de salvaguarda adecuadas y suficientes para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptablemente bajo que no comprometa la independencia (artículo 15), debiendo quedar documentados dichos procedimientos en los papeles de trabajo de cada auditoría de cuentas.

Cuadro 3

Causas de incompatibilidad circunstancias derivadas de servicios prestados - Artículo 16.1.b

- Servicios de contabilidad o preparación de los registros contables o los estados financieros
- Servicios de valoración (*)
- Servicios de auditoría interna (*)
- Servicios de abogacía (*)
- Servicios de diseño y puesta en práctica de procedimientos de control interno o de gestión de riesgos relacionados con la elaboración o control de la información financiera, o del diseño o aplicación de los sistemas informáticos de la información financiera (*)

(*) Con los matices de la norma y, en su caso, salvo que se apliquen las medidas de salvaguarda que se indican.

¿Dónde?

- En auditada o en las entidades con las que la auditada tenga relación de control

¿Quiénes?

- A las personas afectadas con los matices que se indican en los artículos 18 a 20

Cuadro 4

Causas de incompatibilidad		Personas afectadas	
Art. 16.1.a)	Por situaciones personales	Familiar con vínculos estrechos de la persona afectada	Familiares de los auditores principales responsables
Art. 16.1.b)	Por prestación de servicios		
Extensión con los matices indicados en cada artículo por:			
Art. 16.1.	Auditor de cuentas	Situación personal y/o servicios prestados	Situación personal y/o por servicios prestados
Art. 16.1.	Sociedad de auditoría		
Art. 16.1.	Auditores principales responsables		
Otras personas distintas a las anteriores			
Art. 19.a)	Personas que participen o tengan capacidad de influir en el resultado final de la auditoría de cuentas (auditores o no, miembros de la organización o no)	Situación personal y/o por servicios prestados	
Art. 19.b)	Personas con responsabilidad de supervisión o gestión y que puedan influir directamente en la valoración y resultado final de la auditoría de cuentas (auditores o no, miembros de la organización o no)	Situación personal y/o por servicios prestados	
Otras personas distintas a las anteriores			
Art. 19.b)	Personas que formen parte del equipo del encargo (empleados o en prestación de servicios)	Situación personal y/o por servicios prestados	
Otras personas distintas a las anteriores			
Art. 19.c)	Los socios de la sociedad de auditoría, los auditores de cuentas o sociedades de auditoría con los que tuvieran cualquier vinculación directa o indirecta. Aplica Art. 3.15 sociedades vinculadas y existencia de socios comunes	Situación personal y/o por servicios prestados	
Otras personas distintas a las anteriores			
Art. 19.d)	Empleados o cuyos servicios estén a disposición o bajo control y que intervengan directamente en las actividades de auditoría	Situación personal y/o por servicios prestados	
Otras personas distintas a las anteriores			
Art.20	Entidades con las que formen una misma red los auditores principales responsables	Situación personal y/o por servicios prestados	
Art.20	Los socios, administradores, secretario del órgano de administración o apoderado con mandato general de la entidad de la red	Situación personal y/o por servicios prestados	

Las causas de incompatibilidad por circunstancias derivadas de situaciones personales enumeradas en el art. 16.1.a (ver cuadro 2) son aplicables con carácter general, por lo que tal como establece el artículo 39.2., también resultan de aplicación a los auditores y sociedades de auditoría de EIP y supone, por tanto, que también sean de aplicación a los auditores de EIP las extensiones subjetivas a entidades vinculadas del artículo 17 y las extensiones a familiares y miembros de la red auditora y no auditora de los artículos 18 a 20 que se detallan más adelante.

Las causas de incompatibilidad por circunstancias derivadas de servicios prestados del 16.1.b (ver cuadro 3) se extienden por el artículo 17 a las entidades con las que la auditada tenga una relación de control.

¿Quién genera incompatibilidad?

Los artículos 18 a 20 enumeran las extensiones de las causas de incompatibilidad que concurren en familiares de los auditores principales responsables (artículo 18), en personas o entidades relacionadas directamente con el auditor de cuentas o sociedades de auditoría (artículo 19) y en otras personas o entidades pertenecientes a la red del auditor o la sociedad de auditoría (artículo 20), enumerando las particularidades con las que se deben apreciar dichas circunstancias.

El Cuadro 4 presenta un esquema de las personas afectadas por las causas de incompatibilidad.

¿Dónde se genera la incompatibilidad?

Respecto a la extensión subjetiva a la entidad auditada, el cuadro 5 muestra los distintos grados de vinculación que deberán considerarse en función de la causa que genera la incompatibilidad y de quién genera incompatibilidad.

Los matices por los que se deben apreciar las circunstancias de incompatibilidad se incluyen en cada uno de los artículos citados. Éstas pueden comprender tanto la causa concreta y específica que genera la incompatibilidad (el qué), así como las personas afectadas y sus familiares o personas con vínculos estrechos (quién) y la extensión subjetiva a la entidad auditada (dónde), sin olvidar los periodos de vigencia y prohibiciones posteriores (cuándo).

Por ejemplo, la causa de incompatibilidad por poseer instrumentos financieros, afecta a aquellos de la entidad auditada que posean el auditor de cuentas, la sociedad de auditoría o los auditores principales responsables del trabajo de auditoría, sin que en este caso exista matiz por su carácter significativo, y también afecta a los instrumentos financieros de las vinculadas a la auditada que posean estas mismas personas cuando los instrumentos sean significativos para cualquiera de las partes. La posesión de instrumentos financieros de la auditada (también sin matiz por su carácter significativo), es también causa de incompatibilidad si concurre en familiares con vínculos estrechos del auditor o auditores principales responsables, pero sólo lo será si los instrumentos que poseen estas últimas personas de vinculadas de la auditada son significativos. Con respecto al resto de familiares de los auditores principales, existe incompatibilidad si el padre o el hermano del auditor, que no convivan con él, poseen instrumentos financieros, en este caso significativos, de la entidad auditada, de su dominante o de sus entidades controladas o asociadas siempre que éstas últimas sean significativas para la entidad auditada. Los instrumentos financieros que posean los cónyuges de padres, hijos y hermanos del auditor causan incompatibilidad cuando sean significativos para la entidad auditada o su dominante, o cuando sean muy significativos para las entidades controladas o asociadas que sean además significativas para la entidad auditada.

Cuadro 5

Grados de vinculación a considerar a los efectos de apreciar causas de incompatibilidad en cada caso en las diferentes personas afectadas
En auditada o en sus vinculadas
Tal como definidas en Art.3.15: mediante la existencia de una relación de control, una misma unidad decisión o influencia significativa <ul style="list-style-type: none"> • Entidad dominante • Empresas del grupo • Hermanas • Multigrupo • Asociadas
En auditada o con las que la auditada tenga relación de control
Tal como definidas en Art.3.15: mediante la existencia de una relación de control del Art.42 de Código de Comercio <ul style="list-style-type: none"> • Entidad dominante • Empresas del grupo
En auditada o en su dominante
En auditada o en dominante, o en sus controladas o en sus asociadas
En auditada o en dominante, o en sus controladas y asociadas que sean significativas para la auditada

Los instrumentos financieros que posean los miembros de la red auditora, si tienen la capacidad de influir del artículo 19.a o son miembros del equipo del encargo del artículo 19.b así como sus familiares con vínculos estrechos, causan incompatibilidad si los instrumentos son de la auditada (sin matiz por carácter significativo) o de una vinculada a la auditada, en este último caso si son significativos. El resto de las personas de la red auditora, ya sean socios de la sociedad de auditoría o de una entidad vinculada a la sociedad de auditoría, ya sean empleados o no, que intervengan en las actividades de auditoría así como sus familiares con vínculos estrechos, generan causa de incompatibilidad si poseen instrumentos financieros significativos bien de la auditada o de su dominante, bien de una entidad controlada o asociada de la auditada si dicha entidad es significativa para la entidad auditada. Por último, los instrumentos financieros que posean los miembros de la red del auditor de la auditada, de su dominante o de una controlada o asociada significativa para la auditada, causarán incompatibilidad si son significativos. No obstante, en este último caso sujeto a que por razón de la estructura y dimensión conjunta de la sociedad de auditoría y de las entidades de su red, no pueda existir relación con posibles efectos o influencia en el resultado del trabajo de auditoría.

La existencia de tantos matices para apreciar si existe o no causa de incompatibilidad, dificulta cualquier propósito de sistematizar lo que genera la incompatibilidad con el quién la genera y el dónde se genera. Por ello, además de consultar los textos legales (LAC 2015, RAC 2011, Directiva y Reglamento UE) conviene utilizar los esquemas publicados por el ICJCE en su Circular G06/2015 del pasado 26 de octubre de 2015, en cuyo Anexo 1 se ha sistematizado para cada causa incompatibilidad quién la genera y dónde se genera, en el Anexo 2 de dicha Circular, el análisis se presenta por cada persona afectada, detallando para cada causa de incompatibilidad dónde se genera.

¿Cuándo se genera incompatibilidad?

Con carácter general, el periodo de vigencia de las incompatibilidades por situaciones personales es desde el inicio del primer año anterior al ejercicio auditado y hasta la fecha en que el auditor finalice el trabajo de auditoría correspondiente. La extensión a familiares se aplica de forma gradual en función del tipo de incompatibilidad.

En caso de poseer interés significativo (art. 16.1.a). 2º) éste debe ser resuelto antes de la aceptación del nombramiento como auditor de cuentas.

En cuanto a las incompatibilidades derivadas de la prestación de servicios, el criterio general es desde el inicio del ejercicio a auditar y hasta la fecha en que finalice el trabajo de auditoría.

Las prohibiciones posteriores tienen asimismo una aplicación en función de la persona afectada y de la causa de

incompatibilidad y se centran básicamente en el año siguiente a la finalización del trabajo de auditoría.

La causa de abstención en función de los honorarios percibidos por servicios de auditoría y distintos de auditoría, en los tres últimos ejercicios consecutivos, se ha fijado en un 30%, aplicando ese plafón tanto a los honorarios percibidos de la entidad auditada sobre el total de ingresos anuales del auditor o sociedad de auditoría, como los percibidos de la entidad auditada y sus vinculadas por parte del auditor y su red, sobre el total de ingresos del auditor y su red. Se deja para desarrollo reglamentario los ingresos a computar a efectos de este límite.

¿Qué servicios generan incompatibilidad a auditores de Entidades de Interés Público?

A los auditores de cuentas y sociedades de auditoría de Entidades de Interés Público les resulta de aplicación directa los artículos 5.1, 5.4 y 5.5 del Reglamento UE nº 537/2014, que regulan las incompatibilidades por la prestación de servicios.

El artículo 5.1 del Reglamento UE establece los servicios prohibidos que se muestran en el cuadro 6.

La LAC 2015 ha hecho uso de la opción prevista en el artículo 5.3 del Reglamento UE por lo que podrán prestarse determinados servicios (ver 1) bajo los requisitos previstos en dicho artículo. Si bien la LAC 2015 no ha añadido otros servicios prohibidos a los previstos en el Reglamento europeo, sí ha extendido las personas que pueden generar incompatibilidad, alcanzando a los familiares de los auditores principales responsables del artículo 18 y a las personas del artículo 19, es decir, la red auditora, con los matices que en esos artículos se realizan. Esto es, la LAC 2015 ha mantenido **qué** genera incompatibilidad, pero ha incrementado **quién** la genera.

La prestación de servicios distintos a los de auditoría estará sujeta a la autorización de la Comisión de Auditoría de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.4 de Reglamento UE. A los auditores de terceros países, les resulta de aplicación la regla de amenazas y salvaguardas, siendo más limitada la lista de servicios prohibidos.

La LAC 2015, incluye sin cambios lo previsto en el artículo 4.2 del Reglamento UE en cuanto a la limitación al 70% de los honorarios por servicios distintos a la auditoría respecto a los honorarios de auditoría.

Sin embargo, el plafón del 15% respecto del total de honorarios pagados por una Entidad de Interés Público sobre el total de honorarios del auditor previsto en el artículo 4.3 del Reglamento UE, se ve extendido en el artículo 41 de la LAC 2015, de tal forma que tampoco se podrá exceder el plafón del 15% considerando los honorarios totales devengados por la entidad auditada y sus vinculadas, respecto de los

ingresos totales del auditor y de su red. Se deja para desarrollo reglamentario los ingresos a computar a efectos de este límite.

Respecto al **cuándo**, se genera incompatibilidad desde el inicio del periodo auditado hasta la fecha de emisión del informe de auditoría, excepto en los servicios de control interno y gestión de riesgos, así como diseño e implantación de sistemas de información financiera que se retrotrae al inicio del periodo anterior.

Las prohibiciones posteriores a la finalización del trabajo de auditoría, son de aplicación durante los dos años siguientes a la finalización del trabajo de auditoría.

Lo hasta aquí presentado es un resumen muy esquemático de qué genera incompatibilidad, quién la genera, dónde se

genera y cuándo. Pero este análisis en cuatro dimensiones está lleno de matices, por lo que reitero la recomendación de formación y de uso de las guías mencionadas y de otras que en adelante puedan prepararse.

En estos últimos meses los auditores hemos manifestado en muchas ocasiones nuestra preocupación por las implicaciones que conllevan unas normas de independencia con un alto grado de casuística, que hace difícil que los procedimientos internos que debemos establecer sean comprensibles. Esto es especialmente grave en las causas de incompatibilidad derivadas de relaciones personales en general y, en particular, en las derivadas de la posesión o transmisión de instrumentos financieros. Sin olvidar que estas incompatibilidades serán efectivas a partir de 2016.

Cuadro 6

Incompatibilidades y servicios prohibidos - Artículo 16.1.b SERVICIOS PROHIBIDOS (art. 5.1 (UE) 537/2014)

- Servicios fiscales:
Impuestos sobre las rentas del trabajo
 - Derechos de aduana
 - Asesoramiento fiscal (1)
 - Preparación de los impresos tributarios (1)
 - Cálculo de impuestos directos e indirectos y pago diferido de impuestos
 - Búsqueda de subvenciones públicas e incentivos fiscales, salvo que la legislación exija un apoyo del auditor legal
 - Asistencia en inspecciones fiscales de autoridades tributarias, salvo que la legislación exija el apoyo del auditor
- Servicios que supongan cualquier tipo de intervención en la gestión o la toma de decisiones de la entidad auditada
- Servicios de contabilidad y preparación de registros contables y estados financieros
- Servicios relacionados con las nóminas
- Concepción e implantación de procedimientos de control interno o de gestión de riesgos relacionados con la elaboración y/o control de la información financiera o del diseño o aplicación de los sistemas informáticos de información financiera
- Servicios de valoración incluidas valoraciones realizadas en relación con servicios actuariales o de asistencia en litigios (1)
- Servicios jurídicos:
 - Asesoramiento general
 - Negociación por cuenta de la entidad auditada
 - Defensa de los intereses del cliente en la resolución de los litigios
- Servicios relacionados con la función de auditoría interna de la entidad auditada
- Servicios vinculados a la financiación, la estructura y distribución del capital, y la estrategia de inversión de la entidad auditada, salvo servicios de verificación en relación con los EEFF (por ejemplo, emisión de comfort letters en relación con folletos emitidos por la entidad auditada)
- Promoción, negociación o suscripción de acciones de la entidad auditada
- Servicios de recursos humanos:
 - Cargos directivos que puedan ejercer influencia significativa en la preparación de registros contables o los EEFF auditados si incluyen:
 - búsqueda o selección de candidatos para esos cargos
 - verificación de las referencias de candidatos para esos cargos
 - Estructuración del diseño organizativo
 - Control de costes

(1) Salvo que tengan efecto directo o indirecto de poca importancia en EEFF auditados, que queda documentada de forma exhaustiva y explicada al Comité de Auditoría y respete principios de independencia.

¿Dónde?

- A su auditada, a su empresa matriz UE o a las empresas que controle

¿Quiénes?

- El auditor legal y su red, más familiares de los auditores principales responsables y personas del Artículo 19, con los matices ahí existentes



“Los auditores que sepan entender el entorno tecnológico serán más eficientes en su trabajo”

Entrevista

Loreta Calero,
presidenta de la Comisión de
Innovación y Tecnología

Firma: Departamento de Comunicación

La Comisión de Innovación y Tecnología (CIT) trabaja en programas formativos que integran de forma gradual los conocimientos en Tecnologías de la Información (TI) para los miembros del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE). Además, realiza un seguimiento continuo de las tendencias que se van produciendo en el ámbito tecnológico para poder trabajar, de la manera más eficiente, y tratar de incorporarlas en el día a día del trabajo de los auditores.

Loreta Calero, socia internacional de Crowe Horwath España, preside esta comisión. Enseguida destaca el papel que juegan el resto de miembros que forman la CIT: “Tenemos el privilegio de contar con un grupo de profesionales de muy alto nivel, tanto de las firmas principales de auditoría, que nos aportan las últimas tendencias de mercado y negocio, como de despachos medianos y pequeños, que nos ayudan a entender la visión de cómo estas firmas se enfrentan a los nuevos retos. La comisión actúa de enlace entre ambas sensibilidades, descendiendo a tierra todos estos cambios y facilitando su implantación para que las firmas sean capaces de adaptarse al entorno cambiante”.

Hace una década, los términos conectividad, entornos cloud, Internet of Things (IOT), data mining, data analytics o accesibilidad a la información parecían reservados a unos pocos. Las nuevas tecnologías invaden cada vez más rápido nuestra sociedad, alteran la forma que tenemos de relacionarnos y crean nuevos patrones de comportamiento que afectan a los modelos de negocio de las empresas y, por supuesto, al trabajo que desempeñan los auditores. “Está claro que la profesión de auditoría ha cambiado y, por tanto, la formación del auditor debe evolucionar de manera acorde. Los auditores que sepan entender el entorno tecnológico serán más eficientes en su trabajo. No tiene que ser un experto en sistemas, ni un

programador, pero necesita comprender los componentes fundamentales de un sistema informático, cómo se procesa la información y su entorno de control”, aseguró Calero.

Pero hay que tener “cierto cuidado”, según explica Calero, ya que la tecnología debe estar al servicio del auditor y no viceversa. “No debemos perder el pulso de nuestros trabajos y creer que los programas lo hacen todo. Deben ser empleados por usuarios con criterio y experiencia suficiente como para entender el objeto de la prueba y los fines que se persiguen. De lo contrario, los riesgos en el uso de estas herramientas excederán a los beneficios obtenidos por las mismas”.

Los auditores suelen emplear un software de auditoría que se utiliza de manera más o menos intensiva, en función del nivel de procesos que tiene integrados en el mismo, ya sea como organizador de papeles de trabajo o como un gestor integral del proceso de auditoría. Calero comenta que se observa una tendencia “creciente” en el empleo de las herramientas de tratamiento masivo de datos, que permiten manejar grandes volúmenes de información y cubren la necesidad de dejar evidencias en los papeles de trabajo sobre el tratamiento de la misma. Las técnicas de auditoría asistidas por ordenador, software experto de análisis de datos, se pueden utilizar para realizar determinados procesos de auditoría.

“El ser capaces de manejar elevados volúmenes de datos en un tiempo reducido y automatizar determinados procesos eleva la eficiencia del trabajo del auditor, que puede emplear su tiempo en áreas más críticas del negocio”, explica Calero. Una parte fundamental de estos programas son el reflejo de las evidencias del trabajo de auditoría, tanto en lo que se refiere a planificación, asignación de recursos, como al trabajo de campo y su posterior revisión. Todo ello redundará necesariamente en la calidad del trabajo pero, sobre todo, en una mejor gestión de los riesgos de auditoría.



“En este momento estamos trabajando en la elaboración de un código de buenas prácticas en el área de TI, que será un ‘benchmark’ de las prácticas existentes en el mercado”

Nuevos avances que harán más fácil el trabajo del auditor

Los auditores utilizan para las operaciones de identificación, firma, certificación, y acuse de recibo, al proveedor de correo del sistema postal. Ahora parece que algunos auditores comienzan a utilizar los sistemas de certificación electrónicos, donde siempre hay que acudir a la web de un tercero de confianza para recoger el contenido y firmar el acuse de recibo. La utilidad y las ventajas que aportan estos sistemas al sector de la auditoría parecen evidentes. “Además de la eficiencia, merece ser destacado que algunos operadores han introducido el servicio de certificación preventiva, de modo que se pueden pre constituir los correos electrónicos como pruebas, simplemente poniendo en copia al tercero de confianza, con un coste mínimo y sin ninguna complejidad. Las actas de certificación pueden ser empleadas en caso de litigio. Incluso es posible conocer el estado de la recepción de la comunicación sin necesidad de confirmación del destinatario”, explica Calero.

También existen otras aplicaciones que sirven para certificar la existencia e integridad de archivos de cualquier tipo (informes, ficheros compilados de auditoría, etc.), mediante aplicaciones móviles, certificado de fotografías, incluyendo las coordenadas GPS, la orientación del teléfono, la foto de la persona que toma la fotografía, etc. “Esto puede ser especialmente útil en aquellos trabajos que requieren inspecciones físicas”, resalta Calero.

Por otra parte, cada vez hay más accesibilidad a los datos y su tratamiento permitirá a los auditores abordar, próximamente, auditorías integrales, dando un giro total a esta profesión. Las técnicas de ‘data mining’, además, permiten explorar grandes bases de datos, de manera automática o semiautomática, con el objetivo de encontrar patrones repetitivos, tendencias o reglas que expliquen el comportamiento de los datos en un determinado contexto. El reto del uso de este tipo de tecnologías y actividades está precisamente en cómo se incorporan al uso cotidiano del auditor y que éste aprenda a sacar partido a estas nuevas herramientas.

Acuerdo entre el Instituto y EuroCloud España

El ICJCE firmó un convenio con EuroCloud España, en 2014, para establecer un marco de colaboración para la interrelación entre la auditoría de cuentas, la seguridad de la gestión de la información y sus aplicaciones sobre computación distribuida (*cloud computing*). Uno de los objetivos es la participación y el apoyo en eventos de *cloud computing* y tecnología SAAS, desarrolladas por EuroCloud. La base de

“La tecnología debe estar al servicio del auditor y no viceversa”



“Manejar elevados volúmenes de datos en un tiempo reducido y automatizar determinados procesos eleva la eficiencia del trabajo del auditor”

este acuerdo es un ciclo formativo en aspectos relacionados con la nube para despejar las dudas que esta genera, principalmente por la confidencialidad y seguridad de la información. “Últimamente hay una gran oferta de servicios en la nube que suscita interés y no menos dudas a nuestro colectivo. Es importante entender qué procesos se pueden migrar y qué garantías nos debe ofrecer el proveedor del servicio. Aspectos tales como la seguridad, confidencialidad, almacenamiento de la información y procesos de recuperación de la información en caso de un desastre, por parte del proveedor, son esenciales a efectos de evaluar los servicios y productos cloud”, revela Calero.



Los auditores no se pueden olvidar de la responsabilidad legal que tienen sobre la custodia y la disponibilidad de la información financiera y la de los terceros con las que se relacionan, por lo que, en ocasiones, acceder a este tipo de herramientas novedosas puede tener una barrera importante en la regulación actual.

Proyectos en marcha

La CIT también trabaja para elevar el nivel de conocimiento sobre las TI y su aplicación en los trabajos que tengan que realizar los miembros del Instituto. Además de la formación, han elaborado una guía orientativa para la evaluación de los controles generales de las TI.

“En este momento estamos trabajando en la elaboración de un código de buenas prácticas en el área de TI, que será un ‘benchmark’ de las prácticas existentes en el mercado, especialmente en lo que se refiere a códigos de seguridad y buenas prácticas que permitan proteger mejor la información de los clientes, manejar con garantías los dispositivos móviles, o simplemente ayudar a valorar los aspectos de seguridad en la contratación de servicios a terceros por parte de los auditores”, afirma Calero.

Asimismo, tienen otros proyectos en marcha, como es el de *Procedimientos de auditoría mediante técnicas informáticas (CAATs)*, cuyo fin es extender el uso de determinadas tecnologías en la realización de pruebas cotidianas o más “tradicionales” en la auditoría. “La idea es que sea algo simple, de fácil aplicación y de valor añadido, que es la máxima de la comisión”, finalizó Calero.

La reforma pendiente de la administración concurusal





Opinión

José Amérigo,
Director de los Servicios
Jurídicos del ICJCE

La figura del administrador concursal es capital para el buen fin del concurso de acreedores. De ahí que, en los últimos tiempos, se haya tratado de dotar a la administración concursal de un nuevo estatuto que ponga en valor su actuación y fomente su profesionalización especializada.

De su configuración original prevista en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (en adelante, LC), como un órgano –con regla general- de composición trimembre, la administración concursal pasó a un modelo unipersonal a raíz de la modificación operada por la Ley 38/2011, de 10 de octubre. Con posterioridad, ha sido objeto de una nueva delimitación en la Ley 17/2014, de 30 de septiembre, por la que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial. Esta norma da nueva redacción al artículo 27 de la LC, sentando las siguientes premisas:

- Se mantiene la composición unipersonal de la administración concursal, salvo en aquellos concursos en que exista una causa de interés público que justifique el nombramiento de un segundo administrador concursal.
- La designación ha de recaer en una persona física o jurídica que figure inscrita en la sección cuarta del Registro Público Concursal y que haya declarado su disposición a ejercer las labores de administrador concursal en el ámbito de competencia territorial del juzgado del concurso. El acceso a este registro se restringe a quienes cumplan los requisitos que se determinen reglamentariamente, los cuales “podrán referirse a la titulación requerida, a la experiencia a acreditar y a la realización o superación de pruebas o cursos específicos”.
- A los efectos de la designación de la administración concursal, se distinguirá entre concursos de tamaño pequeño, medio o grande, a partir de los parámetros fijados reglamentariamente. Sobre la base de esta distinción, la designación del administrador concursal se realizará por turno correlativo. Como excepción, en los concursos de gran tamaño, el juez, de manera motivada, podrá designar a un administrador concursal distinto del que corresponda al turno correlativo cuando considere que el perfil del administrador alternativo se adecua mejor a las características del concurso.

En una primera lectura del artículo 27 de la LC, en la dicción procedente de la Ley 17/2014, se advierte que este precepto se caracteriza por la deslegalización de los elementos más importantes para la configuración de la administración concursal. Ello explica que su vigencia haya quedado demorada hasta la aprobación del desarrollo reglamentario pertinente. A este fin está orientado que el proyecto de Real Decreto por el que se desarrolla el Estatuto de la administración concursal (en adelante, el proyecto), que fue sometido a trámite de información pública el pasado verano, pero que no parece que vaya a ver la luz hasta el próximo Gobierno.

El panorama normativo se complica todavía más si tenemos en cuenta que varias previsiones de la LC con incidencia directa en la administración concursal, particularmente en lo que atañe a su retribución, han sido objeto de modificaciones sucesivas por la Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social, y más recientemente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Estas reformas, a diferencia de la introducida en el artículo 27 de la LC por la Ley 17/2014, han tenido una vigencia inmediata, a pesar de que entre las cuestiones afectadas se encuentra el régimen de la cuenta de garantía arancelaria, cuya implantación exige la realización de importantes actividades intermedias en orden a la creación, ordenación y gestión de dicha cuenta.

Desde el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España se ha realizado el seguimiento de estas novedades normativas a través de contactos con los Ministerios de Justicia y de Economía y Competitividad, también participando en el trámite de información pública relativo al aludido proyecto reglamentario.

En una valoración global, pese a las críticas que ha recibido este proyecto, no es difícil compartir los objetivos a los que está orientado, según su memoria del análisis de impacto normativo, a saber: la elevación de los requisitos de acceso para el ejercicio de la administración concursal, la mejora de la publicidad y transparencia del sistema de designación del administrador concursal, la adecuación de las designaciones a la dificultad del concurso, así como la remuneración de esta actividad a partir de los criterios de proporcionalidad, suficiencia y de incentivos.

Cuestión distinta es que las soluciones reflejadas en dicho proyecto sean las idóneas para conseguir tales objetivos. Tampoco están exentas de razón las críticas vertidas al procedimiento a través del cual se han ido sentando las bases legislativas del nuevo modelo de administración concursal,



con reformas introducidas de forma sucesiva –en ocasiones, incluso, con criterios contrapuestos, como en la gestión de la cuenta de garantía arancelaria- y por medio de enmiendas -lo que ha privado al sector de la posibilidad participar a través de un trámite de audiencia-. Pero ello no debe hacernos olvidar que existen aspectos necesitados de mejora, para los que la tramitación de una iniciativa como la comentada brinda la oportunidad de avanzar hacia una nueva administración concursal.

Desde esta perspectiva, van a ser repasadas de forma somera las tres cuestiones en las que se ha centrado el debate (acceso al ejercicio de la administración concursal, método de designación y retribución), para aportar elementos de juicio.

1. En primer lugar, han de dilucidarse los requisitos para la asunción de la administración concursal. El proyecto hace una apuesta por el examen como vía de acceso, lo cual puede resultar razonable como garantía de la igualdad, si bien ha generado cierta inquietud respecto de su aplicación transitoria a quienes ha desarrollado ya una carrera profesional –más o menos dilatada- en el ámbito de la administración concursal.

Con todo, el principal reproche que merece el proyecto en este punto atañe a la titulación de acceso a la administración concursal, donde se contempla la inscripción en la sección cuarta del Registro Público Concursal de cualquier titulado universitario con cinco años de experiencia en los ámbitos jurídico o económico, si bien el profesional con titulación distinta a abogado habrá de integrarse necesariamente en la especialidad económica. No comparte el cambio de criterio en las titulaciones de acceso a

la administración concursal: de quedar reservado el acceso a abogados, economistas, auditores de cuentas y titulares mercantiles, titulaciones que sitúan de partida a un profesional en las condiciones idóneas para desempeñar la administración concursal, a la apertura a cualquier titulación universitaria siempre que vaya acompañada de cinco años de experiencia en el ámbito económico, junto con los abogados con cinco años de experiencia en el ámbito jurídico.

La oposición al criterio expresado se funda, en primer término, el perjuicio para la profesionalización de la administración concursal. Si el proyecto está orientado a reforzar la cualificación exigida, resulta contradictorio con su apertura a cualquier formación universitaria, al margen de su total desconexión con las funciones que son propias del administrador concursal. A ello se suma, en segundo término, la enorme complejidad valorativa que se introduce, a falta de cualquier pauta para interpretar cuándo deben entenderse justificados los cinco años de experiencia en el ámbito económico. Y, finalmente, cabe constatar la discriminación entre las profesiones jurídica y económicas, considerando que la especialidad jurídica del examen solamente está abierta para los abogados, únicos que pueden alegar la experiencia en el ámbito jurídico, lo que supone que es la experiencia en el ámbito económico la que puede ser aducida por cualquier graduado universitario.

2. También ha acaparado el debate la configuración del sistema de designación. Interesa destacar que en este punto las principales decisiones sí han sido tomadas por el legislador: la clasificación de los concursos en función de su tamaño, la implantación de un modelo de turno rotatorio con carácter general para los concursos de tamaño pequeño y mediano, así como la opción de descartar el turno para encomendar el nombramiento al juez en los concursos de gran tamaño. Estas decisiones encuentran su necesario desarrollo en el proyecto, que incide en dos cuestiones: los parámetros para distinguir entre cada tipo de concurso y las exigencias adicionales al cumplimiento de los requisitos de acceso cuya concurrencia debe acreditarse cuando se aspira a asumir la administración concursal en concursos medianos y grandes.

Mi impresión es que son los criterios anteriores, y no tanto su desarrollo proyectado (donde, sin duda, puede haber aspectos susceptibles de mejora), los que resultan más cuestionados. Pese a ello, las premisas sobre las que pivota el nuevo modelo son acertadas, en la medida en que aspiran a reforzar la transparencia y objetividad del procedimiento de selección de los administradores concursales, sin perjuicio de un cierto margen de discrecionalidad que haya de reconocerse en la designación en función

de las circunstancias concurrentes. Para la consecución de este objetivo, resulta procedente el tratamiento diferenciado en función del tamaño del concurso, partiendo de la base de que a mayor envergadura de la empresa concursada más dificultades potenciales conllevará la gestión de su concurso de acreedores y más medios serán necesarios para desempeñarla. Y, una vez clasificados los concursos en atención a su tamaño y complejidad, y requeridos unos medios adecuados para la administración concursal para cada uno de los niveles, la fórmula rotatoria o designación por turnos en cada escalón es la mejor garantía de la objetividad de la selección, lo que no ha de ser óbice para reconocer algún margen a la autoridad judicial para apartarse del turno y designar al administrador concursal al margen de él.

3. Finalmente, queda resolver la cuestión retributiva. Es una tarea pendiente abordar las actuales deficiencias del sistema de retribución del administrador concursal, en particular la falta de cobro en los casos en los cuales no existe masa o ésta es insuficiente para abonar la retribución.

La cuenta de garantía arancelaria es la clave de bóveda que ha de sostener todo el nuevo modelo de designación rotatoria de los administradores concursales. Si la activación de un mecanismo que dote de vigencia a la regla de la efectividad del arancel es una necesidad acuciante en cualquier caso, mucho más lo es en un contexto en el que las designaciones se realizarán por turno rotatorio. A falta de un mecanismo tal, existe un riesgo cierto y grave de que los concursos sin masa puedan verse desprovistos de la participación de un administrador concursal, ante la renuncia de todos los profesionales habilitados para el ejercicio de esta función, a los que no se puede exigir el



desarrollo de su actividad sin contraprestación alguna. Desde esta perspectiva, resultan claramente insuficientes los datos previstos en la memoria del análisis de impacto normativo del proyecto, conforme a los cuales se calcula que dicha cuenta de garantía arancelaria tan sólo podría llegar a cubrir el 20% de los aranceles.

En conclusión, la elevación de los requisitos de acceso para el ejercicio de la administración concursal así como la mejora de la publicidad y transparencia del sistema de designación del administrador concursal son dos objetivos a cuyo logro debe estar orientada la reforma pendiente de esta actividad. Con tales objetivos como referencia, algunos de los criterios expuestos coadyuvan a su consecución, como la graduación de los concursos para requerir los medios adecuados en función de su tamaño, mientras que otros perjudican, como la eliminación de las titulaciones de acceso.

En los próximos meses tendrá que trabajarse en una regulación que resuelva los problemas todavía pendientes, incluido el retributivo, pues no puede pretenderse fomentar la profesionalización de los administradores concursales y la mejora de su cualificación, si cuando accede al ejercicio de este cargo y hasta que reúna la experiencia necesaria para desempeñarlo en concursos de mayor entidad, el administrador concursal se ve obligado a desplegar su actividad de forma gratuita o no retribuida en un número más o menos importante de concursos. Desde el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España se colaborará con las autoridades normativas para intentar alcanzar una regulación medida, eficaz y razonable de la administración concursal.



El Instituto propone una nueva regulación de la Auditoría Pública y un cambio en el modelo de supervisión



Firma

Departamento de Comunicación

El ICJCE pedirá al nuevo Gobierno una regulación de la Auditoría Pública y un cambio en el modelo de supervisión.

Entendemos que la demanda de una nueva normativa de Auditoría Pública es clave para garantizar el fortalecimiento de las instituciones públicas españolas y contribuir a mejorar la confianza de los ciudadanos y de los inversores en España. No parece normal que, a diferencia de las empresas privadas, que cuando alcanzan una determinada dimensión tienen que someter sus cuentas anuales a una auditoría externa, menos del 10% de los entes públicos que existen en nuestro país rindan sus cuentas con este tipo de auditorías. Además, los organismos públicos de control, encargados de auditar a los entes públicos, carecen generalmente de medios suficientes para realizar auditorías externas con carácter anual. Esta situación se produce tanto a nivel estatal como autonómico y, sobre todo, en el ámbito municipal. Si el Gobierno decide cambiar la normativa, ayudará a dotar al sector público de las herramientas necesarias para que la gestión pública española sea más transparente y para demostrar a los ciudadanos que se puede acabar con el gasto ineficiente.



Promover una regulación específica

La forma más adecuada de intensificar la práctica de la auditoría externa en el sector público es promover una regulación específica que, teniendo en cuenta las competencias de las instituciones de control, regule la frecuencia, la financiación, el alcance y otros elementos claves de las auditorías de las diferentes entidades integrantes de los sectores públicos estatal, autonómico o local, cualquiera que sea su régimen jurídico, presupuestario y contable.

En concreto, el ICJCE ha propuesto que el diseño de este marco regulador se oriente de manera que permita:

1. Definir un marco que obligue a la realización de auditorías externas en entidades públicas que reúnan unos determinados requisitos de dimensión (presupuesto, número de trabajadores, interés público, etc). Esta obligatoriedad debería ser anual para las entidades de mayor dimensión y se podría establecer una periodicidad inferior para las entidades públicas de menor dimensión.
2. Caracterizar el tipo de auditoría, incluyendo menciones a los objetivos de auditoría y a su alcance, de los diversos tipos de entidades sometidas obligatoriamente a estas, anualmente o con menor periodicidad. Deberían estar municipios, entes públicos no mercantiles, consorcios, etc.
3. Definir los casos en que la auditoría pública pudiera ser realizada por auditores privados, de forma complementaria o alternativa a las funciones de los órganos de control propios del sector público.
4. Establecer mecanismos de coordinación entre los auditores privados y los organismos de control propios del sector público para evitar ineficiencias o posibles duplicidades.
5. Establecer mecanismos que permitan en determinados casos la colaboración de auditores privados en tareas propias de los organismos de control propios del sector público.
6. Crear un organismo independiente regulador de la auditoría pública.
7. Regular los requisitos exigibles a los auditores privados para su participación en trabajos de sector público, en cuanto a formación, experiencia, etc.
8. Regular la posible creación de un registro de auditores públicos.
9. Regular el alcance de los trabajos de auditoría del sector público, delimitando los casos en que se puede dar una posible separación o una simultaneidad en los trabajos de auditoría financiera y de cumplimiento de legalidad.
10. Definir y concretar las normas de auditoría pública a aplicar.
11. Regular aquellos casos en que adicionalmente se pudiera incluir también la obligación de auditorías de gestión o de eficacia, definiendo en este caso el alcance, metodología y normas a aplicar a las auditorías de gestión.
12. Regular los mecanismos de selección y contratación de los auditores privados.
13. Regular los sistemas de fijación y aprobación de los honorarios de los auditores privados que realicen trabajos en el sector público.
14. Delimitar las responsabilidades de los auditores privados que realicen trabajos en el sector público.
15. Regular el sistema de control de calidad de los trabajos de auditoría en el sector público.



Por un cambio en el modelo de supervisión

Otra de las iniciativas que consideramos prioritarias es el cambio en el modelo de supervisión, que garantice la credibilidad de la información financiera y las opiniones especializadas expresadas en los informes de auditoría. Este control debe ser realizado por expertos independientes, con dilatada experiencia en auditoría de cuentas, capaces de certificar y llevar a cabo la supervisión de la profesión, abogando por medidas proactivas y preventivas.

Entendemos que este órgano debe funcionar como otros organismos reguladores independientes que ya existen en España, como la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) o la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC). Estas Comisiones son organismos institucionales no representativos, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada. También actúan en el desarrollo de su actividad y para el cumplimiento de sus fines con autonomía orgánica y funcional, con plena independencia del Gobierno, de las Administraciones Públicas y de los agentes del mercado. Asimismo, están sometidas al control parlamentario y judicial.

El Consejo de Estado, en su análisis del Proyecto de Ley de Auditoría, se mostró partidario de incrementar la autonomía del supervisor de la auditoría de cuentas respecto del poder político. “Parece muy conveniente acercar el régimen del ICAC al de los organismos reguladores del sector bancario y del mercado de valores”, aseguraba el informe que emitió el Consejo de Estado.

Además, la Unión Europea y las organizaciones internacionales que representan al sector de la auditoría a nivel internacional, como IFAC y FEE, exigen en la actualidad organismos reguladores nacionales independientes.



Comentarios normativos



Opinión

Carlos Mir Fernández,
Departamento de Economía
y Dirección de Empresas de la
Universidad de Alcalá

La reciente publicación de la Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas es probablemente el hito más relevante en el estudio de las novedades legales de los últimos meses, norma acompañada posteriormente de la reforma de su Reglamento de desarrollo a través del Real Decreto 877/2015, de 2 de octubre. En dicho texto se delimita de manera más precisa el alcance de las Entidades de Interés Público (EIP) tomando como referente lo contemplado en la normativa comunitaria a través del Reglamento 537/2014, de 16 de abril, sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las EIP, así como de la reforma de la Directiva 2006/43/CE. El conjunto de entidades que entran a formar parte de dicho pastel – recuerden que en nuestro rudo anglosajón hablamos de PIEs – ha sido uno de los temas más controvertidos de la reforma legal, en la medida que una extensión superior a lo desarrollado en nuestro entorno habría suscitado un efecto distorsionador del mercado de auditoría español. Los importantes requisitos de independencia a los que obligan, que afecta incluso a ciertos aspectos de organización de los despachos, conllevan una limitación de los trabajos adicionales a prestar, lo cual habría conllevado a problemas prácticos para atender a las Entidades de Interés Público e incluso a la viabilidad de afrontar tales encargos.

Estos comentarios sirven de puente para abrir apetito respecto de las normas o consultas recientemente publicadas base de nuestro trabajo. En concreto, dentro de los últimos BOICAC contamos con varias consultas que desarrollan ciertos requisitos normativos, como es el caso de la auditoría de cuentas anuales consolidadas elaboradas voluntariamente, una aclaración sobre el régimen transitorio de Entidades de Interés Público, conforme al Real Decreto 877/2015, de 2 de

octubre o un aspecto interesante a la par que complejo como es la interpretación de pasivo financiero y grupo en el marco normativo de la Ley Concursal y los acuerdos extrajudiciales de refinanciación.

No obstante, debemos resaltar la existencia en la actualidad de dos documentos relevantes en capilla. Por una parte el PGC 2007 para PyMES está sujeto a una fase de revisión, reduciendo los requisitos de información a contemplar en sus estados financieros y específicamente en la memoria. La supresión, por ejemplo, de información referente a la propuesta de distribución de resultados o a la remuneración de los administradores se soporta en los nuevos requisitos de información requerido por la UE para las entidades de menor tamaño o microempresas, tal y como establece la Directiva 2013/34/CE. En este sentido, el ICAC considera que los requisitos comunitarios son un límite superior a la información a exigir dispositivamente a las PyMES, dejando en manos de la empresa y de los criterios de relevancia informar o no de ello en sus estados financieros. En cualquier caso dicha decisión se resuelve rápidamente, por cuanto el Ministerio de Justicia seguirá exigiendo muchos de estos datos suprimidos, si bien no quedará claro si dentro de los estados financieros o en los otros requerimientos, al nivel del informe de gestión o similar. Pregúntense ahora el papel que tendrán como auditores en esta situación.

Por otra parte, contamos con una resolución actualmente en desarrollo y previsiblemente a publicar en el próximo BOICAC sobre los criterios contables a aplicar en relación al impuesto sobre sociedades, norma de especial complejidad por la progresiva separación del ámbito contable del ámbito fiscal. El tratamiento de los activos por impuesto diferido, o de las diferentes reservas de capitalización o de estabilización son cuestiones especialmente interesantes, como lo es el efecto en el tipo impositivo a aplicar. Ya habrá tiempo de analizar dicha norma, si bien los aspectos teóricos que subyacen, conlleva a un análisis pormenorizado de ésta en contraste con el marco conceptual.

Cuentas consolidadas voluntarias

La consulta núm. 1 del BOICAC núm. 103 centra su atención en el supuesto de una entidad que lleva a cabo la elaboración de cuentas anuales consolidadas de forma voluntaria, de conformidad con los criterios contemplados por el Código de Comercio sobre presentación de cuentas anuales de grupos de sociedades. Y si la auditoría derivada de dichos estados financieros tiene o no la consideración de auditoría obligatoria a los efectos de lo establecido en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, el marco normativo recogido en el art. 42 del Código de Comercio contempla la obligación de auditar las cuentas anuales consolidadas, en el caso de elaboración voluntaria de cuentas del grupo, extendiendo las mismas obligaciones que en el caso de elaboración obligatoria de dichos estados financieros. En este aspecto, y como punto de partida, el ICAC considera que la extensión dispositiva a las cuentas consolidadas voluntarias conlleva que la auditoría deba ser calificada como obligatoria, con el alcance que ello pueda suscitar.

No obstante se plantea la duda relativa al significado del requisito de “*publicación*”, por cuanto lo establecido en el marco normativo referenciado nos dice literalmente: “*Lo dispuesto en la presente sección será de aplicación a los casos en que voluntariamente cualquier persona física o jurídica formule y publique cuentas consolidadas*”. Ello conlleva la exigencia de un doble requisito: la elaboración y la publicación, por lo que podría considerarse que las cuentas consolidadas elaboradas voluntariamente y no publicadas no deberían ser sometidas a auditoría obligatoria. Independientemente de la clara intención de retorcer la normativa, el término publicación se refiere fundamentalmente al depósito y publicidad de las cuentas anuales que ello conlleva, por lo que podemos entender que elaborar cuentas anuales consolidadas sin ser publicadas no parece conllevar a realizar auditoría de cuentas obligatoria.



En definitiva, sin tener muy claro para qué elaborar estados financieros consolidados que se guardan en un cajón, lo cierto es que en este caso no tiene sentido realizar una auditoría de cuentas de dichos documentos, toda vez que el informe de auditoría busca un alcance frente a terceros con su opinión. Si dichos terceros son los ratones y el polvo de la biblioteca, no parecen de suficiente calado como para gastar recursos en su revisión, toda vez que el usuario es el mismo que ha elaborado el documento.

De todas maneras les recuerdo, como así hace la consulta, que la presente contestación tiene sólo carácter de información, no pudiéndose entablar recurso alguno contra la misma. Ya habrá tiempo cuando el ICAC decida incorporar su jurisprudencia en algún reglamento de desarrollo como hace habitualmente a recurrir.

Entidades de Interés Público – régimen transitorio

Las Entidades de Interés Público y su auditoría van camino de convertirse en un dolor de muelas si es que ya no tiene Ud. un importante flemón. La reforma del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre a través del Real Decreto 877/2015, de 2 de octubre establece un régimen transitorio aplicable para tener la consideración de Entidades de Interés Público (EIP). La duda que se plantea se refiere a cuál es el ejercicio en el que se entiende que entra en vigor la nueva definición de tales entidades, ya sea por actividad, ya sea por tamaño, en función de si el ejercicio de las EIP se corresponde o no con el año natural, y en este último caso, en función de si la fecha de cierre del ejercicio es



anterior o posterior a la fecha de la reforma del reglamento. Y todo ello en base a la entrada en vigor de todos los requisitos fijados por el Reglamento (UE) 537/2014.

Intentando dar estabilidad emocional al lector, la consulta concreta lo siguiente:

- a. Para las entidades emisoras de valores admitidos en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB) pertenecientes al segmento de empresas en expansión afectará dicha condición a las primeras cuentas o estados que se corresponda con ejercicios cerrados con posterioridad al 17 de junio de 2016.
- b. En relación a la consideración de las EIP en función de los nuevos requisitos de tamaño debe analizarse lo recogido en el régimen transitorio, donde se precisa mal que la determinación del cumplimiento de los parámetros se hará "en el ejercicio en el que entra en vigor esta norma". En el caso de que el ejercicio se corresponde con el año natural o tenga como fecha de cierre el 31 de diciembre:
 - a. En el ejercicio 2015, para determinar si en ese ejercicio una entidad es o no EIP se consideran los nuevos parámetros en relación con los datos correspondientes a los ejercicios 2014 y 2013, al ser éstos los últimos cerrados a la entrada en vigor.
 - b. En el ejercicio 2016, se aplicará el nuevo régimen general establecido por el Reglamento, por lo que se tendrán en cuenta los datos correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016.

En el caso en que el ejercicio no se corresponda con el año

natural o tenga una fecha de cierre distinta del 31 de diciembre, la aplicación del régimen transitorio vendrá determinada por si la fecha de cierre es anterior o posterior a la entrada en vigor del Real Decreto 877/2015 – que es el 4 de octubre – debiendo aplicarse dicho régimen transitorio al primer ejercicio que se cierre con posterioridad a dicha fecha. Por tanto, si la fecha de cierre es posterior al 4 de octubre de 2015 y para el ejercicio 2014 – 15, se tomará en consideración los datos de los ejercicios 2012 – 13 y 2013 – 14. Para el ejercicio 2015 – 2016 ya se tendrán en cuenta los datos

correspondientes a cada uno de los dichos ejercicios (2014 -15 y 2015 -16).

Si la fecha de cierre fuese anterior al 4 de octubre, el régimen aplicable a dicho ejercicio (2014 – 2015) será el anterior al Real Decreto 877/2015, al no aplicarse de manera retroactiva los nuevos criterios. Para el ejercicio 2016-2017 ya se aplicará el régimen general, debiendo tenerse en cuenta los datos correspondientes a cada uno de dichos ejercicios.

- c. Para las fundaciones bancarias, las entidades de pago y las entidades de dinero electrónico, así como las suprimidas sociedades de garantía recíproca, tenemos:

- Sociedades de garantía recíproca: al no ser consideradas EIP en el ejercicio 2015 ya no serán parte de la tarta, siempre que dicho ejercicio se cierre con posterioridad al 4 de octubre.
- Fundaciones bancarias, no se anticipará a periodos anteriores al 17 de junio de 2016.
- d. Los grupos de sociedades en los que la dominante sea una EIP, el nuevo régimen será aplicable a las primeras cuentas o estados que se correspondan con ejercicios cerrados con posterioridad al 17 de junio de 2016.

Por lo que respecta al auditor y en relación a la información a remitir al ICAC (modelos 02 y 03) y los requisitos de elaboración del informe anual de transparencia,

lo que determina su inclusión o no como EIP será si durante los doce meses anteriores al mes de octubre, en el caso de información anual a remitir al ICAC, o en el ejercicio económico del auditor, en el caso del informe anual de transparencia, se han realizado o emitido informes de entidades que tienen la consideración de EIP en base a lo anteriormente comentado y resumido.

De todas maneras, les recuerdo que los presentes comentarios tienen sólo carácter de información, no pudiéndose entablar recurso alguno contra la misma.

Vamos a por la última.

Pasivo, pasivos financieros y grupo – acuerdos de refinanciación

En relación a la última de las consultas que comentamos, no puedo por menos que resaltar que me encanta. En concreto se trata de una consulta centrada en la que creo que es la última de las reformas de la Ley Concursal y lo establecido en el art. 71 bis y Disposición Adicional cuarta en materia de refinanciación y reestructuración de la deuda empresarial.

En concreto, en ambos preceptos se establece la posibilidad de llegar a acuerdos de refinanciación con los acreedores que puedan o no extenderse a aquellas minorías que no se hayan adherido a los acuerdos de reducción o quita de la deuda, para lo cual resulta determinante calcular determinados porcentajes de deuda adherida. A este respecto la LC habla de pasivos financieros y grupo, sin entablar una mayor disquisición de qué se entiende por tales conceptos. La consulta intenta aclarar la solución a aportar que puede resumirse en varias ideas principales:

a. Pasivo y pasivo financiero. Parece entenderse que los conceptos de pasivo y pasivo financiero son aquellos derivados de las disposiciones establecidas por el marco contable general, es decir, el PGC 2007, excluyendo de su alcance sólo aquellas deudas que explícitamente la



LC reconoce: acreedores por operaciones comerciales y los acreedores de pasivos de derecho público, con independencia de que estén o no sometidos a supervisión financiera.

- b. En lo que se refiere a los criterios de valoración a emplear, debe tomarse en consideración en el cálculo de los porcentajes necesarios, en función del importe a que ascienda la deuda en la fecha del acuerdo, para cuya determinación habrá que estar a los términos de cada contrato, pudiendo emplearse como aproximación el valor contable o en libros del pasivo en el caso de deudas valoradas al coste amortizado.
- c. Por lo que se refiere al concepto de "grupo", se contempla la dificultad si los cálculos del total del pasivo deben ser todo el grupo consolidado, o sólo aquellas entidades del mismo que se vean afectadas por la reestructuración de la deuda, algo que evidentemente supone un hecho de especial relevancia. En este sentido, el ICAC considera que el término "grupo" debe contemplar sólo a las entidades directamente afectadas por el proceso y no a todas y cada una de las entidades del grupo y sus pasivos financieros no excluidos.

Al respecto de esta consulta puede tomarse en consideración igualmente lo tratado en la Guía de Actuación 41 del ICJCE, que traslada en forma de guía requisitos similares en extensión y contenido, con alguna explicación más, que siempre es de agradecer. De todas maneras, les recuerdo que todo lo comentado no es más que a mero carácter informativo no pudiendo reclamar nada al respecto ni al ICAC ni a este autor que les despidе.



Dos presidentes, un compromiso



La última vez que se vieron fue en la presentación del Pleno del Consejo Directivo en la sede del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, que se celebró el pasado mes de septiembre en Madrid. Se saludaron estrechándose las manos y se dieron la enhorabuena por los resultados obtenidos. Ambos habían sido elegidos presidentes de sus respectivas Agrupaciones Territoriales (AT). Santiago Eraña, de la AT del País Vasco, y Julio Capilla, de la AT de las Islas Baleares. La revista Auditores les ha reunido para tomarse un café y cambiar impresiones de sus primeros meses de mandato.



Firma

Departamento de Comunicación

Santiago Eraña (SE): Tras años desarrollando tu profesión como auditor, ¿qué significa para ti asumir ahora el papel de presidente de la Agrupación en Baleares?

Julio Capilla (JC): Antes de ser presidente fui miembro de la Junta Directiva de la AT de las Islas Baleares como responsable de Formación. Cuatro años después, asumo el cargo tras ser elegido en un proceso electoral que tuvo una participación del 75% de nuestros compañeros. Alcanzar la presidencia significa un reto y un reconocimiento a la labor realizada. El principal desafío que tenemos por delante es estar al frente de la representación de nuestro colectivo en Baleares y cumplir el programa electoral, elaborado con mis compañeros de Junta. Es una gran responsabilidad. Nuestra profesión se caracteriza por ser intensiva en tiempo y ocupación. ¿Cuál es tu motivación principal para aceptar el cargo de presidente de la Agrupación del País Vasco?

SE: Es una oportunidad magnífica de representación territorial de los intereses e inquietudes que esta profesión tiene en el País Vasco, especialmente en una época como esta con profundos cambios normativos. Es cierto que nuestra profesión nos demanda mucha implicación y tiempo para atender correctamente a nuestros clientes, pero liderar una Agrupación Territorial es, además, un desafío personal

de escucha a los compañeros, de reflexión y también de comunicación de la visión y experiencia que tenemos todos los miembros de ICJCE en esta región, además de permitirme estar al día en cuanto a la normativa que regula nuestra profesión y a las tendencias existentes en relación a la misma. Comentabas que el principal desafío como presidente es estar al frente de la Agrupación y cumplir el programa electoral, ¿cómo concretas este reto?

JC: En tres objetivos inmediatos, que ya estamos acometiendo: Elaborar un plan para dar a conocer nuestra Agrupación, nuestra actividad profesional y nuestro proyecto a la sociedad y a las instituciones. Para ello hemos trazado varias actuaciones y un programa de visitas con el fin de acercarnos a la sociedad y brindar toda nuestra colaboración cuando sea solicitada. Dada la dificultad que supone la insularidad, tenemos que acercar la Agrupación a Ibiza y Menorca en materia de formación y atender todas las necesidades que requieran. Por último, tenemos que preparar a nuestro colectivo en materia de formación sobre el contenido e impacto de la nueva legislación, aprobada el pasado mes de julio. Y en tu caso, ¿qué retos te impones en tu mandato como presidente de la Agrupación?

SE: En primer lugar, quiero aprovechar el mandato para tender puentes de ayuda y comunicación entre todos los miembros que formamos parte de la Agrupación. También me



SE.- “Quiero aprovechar el mandato para tender puentes de ayuda y comunicación entre todos los miembros que formamos parte de la Agrupación”

gustaría que todos compartamos las mejores experiencias y casos relevantes que afecten a nuestra actividad, y de los que podamos aprender. Y, por último, creo que también es importante que desde todas las agrupaciones sigamos fomentando el papel de los auditores como actores, cada vez más relevantes, en la buena marcha de la actividad económica y de nuestras empresas, ayudando en la necesaria labor de comunicación para transmitir a la sociedad en qué consiste exactamente la auditoría y que reconozca el interés público de esta actividad. ¿Qué porcentaje de tu tiempo crees que necesitarás dedicar a tus labores de presidente?

JC: Le dedicaré todo el esfuerzo y las horas que sean necesarias para alcanzar los objetivos que nos hemos propuesto. Los auditores ya estamos acostumbrados a no tener un horario fijo de dedicación, somos flexibles en este aspecto. Si he asumido esta responsabilidad como presidente, esa dedicación tiene que ser la suficiente y adecuada para que el colectivo se sienta respaldado y representado. Cambiando de tema, si tu hijo te pregunta qué es lo bueno de ser auditor, ¿qué le dirías?

SE: Le diría que somos una profesión muy preocupada por alcanzar la excelencia y estamos en constante crecimiento y perfeccionamiento profesional. Además, le haría ver la labor de interés público de la actividad auditora y la innegable aportación que todos los auditores prestamos al mundo financiero y al desarrollo empresarial. Y para ti, ¿qué tres cualidades imprescindibles debe reunir un auditor?

JC: Un profesional que se dedique a la auditoría debe de tener capacidad, objetividad, integridad, ganas de trabajar y un

alto nivel de formación. También tiene que ser inteligente emocionalmente con el entorno diario (clientes, equipo, mercado, etc.), nada fácil de manejar. Por último, el auditor tiene que tener un alto nivel de adaptación a los cambios legislativos, de mercado, etc. Y si tu hijo te dice que le digas los aspectos negativos de nuestra profesión, ¿cuál sería tu respuesta?

SE: Respondería que la propia regulación que dirige nuestra actividad ha cambiado en numerosas ocasiones. Recientemente, estos cambios han sido demasiado precipitados y no han contado con el consenso y el reposo necesarios para conseguir el mejor marco de actuación conjunta. Hablando de regulación, la profesión ha pasado por cambios regulatorios de calado en los últimos meses. ¿Cuál te parece que debe ser el papel que debe asumir el ICJCE y las Agrupaciones Territoriales ante estos cambios?

JC: Lo resumiría en tres grandes aspectos: Lo primero, es dar apoyo total a nuestros miembros para que comprendan el contenido y las implicaciones derivadas de aplicar la nueva Ley a través de una actividad intensa de formación, consultas, etc. En segundo lugar, tenemos que colaborar con el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), lo máximo que nos dejen, para poder interpretar de la manera más lógica esta legislación de difícil comprensión en algunos artículos, con el fin de que los auditores tengan claro por dónde tienen que ir. Y tercero, poder lograr un mayor consenso en el desarrollo del reglamento, si es posible, más consensuado de lo que ha sido la Ley de Auditoría. Muy brevemente, ¿qué tres cosas cambiarías de nuestra profesión si tuvieses una “varita mágica” y mañana mismo te concediesen tus deseos?



JC.- “Un profesional que se dedique a la auditoría debe de tener capacidad, objetividad, integridad, ganas de trabajar y un alto nivel de formación”



JC.- “Tenemos que preparar a nuestro colectivo en materia de formación sobre el contenido e impacto de la nueva legislación“

SE: Cambiaría cualquier vinculación con intereses que no respondan a los valores de la profesión, que he descrito anteriormente; cambiaría las normas que no contaran con el consenso y entendimiento de toda la profesión, que fueran una garantía para todos aquellos que ejercemos la revisión de cuentas en España. Y, por último, cambiaría la actitud de todo aquel auditor que no se muestra apasionado, que no ve su actividad con creatividad y pasión, que no la vive en positivo y, desde luego, que no aplica la ética como eje fundamental de nuestro trabajo. En tu vida laboral, ¿cuál es el trabajo/operación que más satisfacción te ha reportado?

JC: Una de las operaciones que más satisfacción me ha reportado, a nivel de firma, fue constituir, poner en marcha y consolidar la División de Auditoría de PwC en Baleares hace unos años. Actualmente también tengo la satisfacción de potenciar, junto a Mario Cepero, el crecimiento en el mercado de una gran firma como RSM, reconocido como un despacho de prestigio en Baleares los últimos años. Me gustaría además resaltar el trabajo que realicé con Javier Navarro, mi predecesor en el cargo y un gran presidente, en la organización del XXII Congreso Nacional de Auditoría, que se celebró en Palma de Mallorca. Y en tu trayectoria profesional ¿con qué momento profesional te quedarías y qué momento profesional eliminarías de tu memoria?

SE: Me quedaría con mis primeros trabajos como auditor, en donde todo era nuevo, especialmente la forma de trabajar. De todas formas, creo que todos los momentos que se viven profesionalmente aportan algo, aprendemos de ellos incluso aunque hayan tenido connotaciones negativas. Yo

prefiero quedarme con esa visión de los malos momentos que, desde luego, los ha habido. Es difícil que no los haya en una profesión como la nuestra, con mucha responsabilidad, y en la que hay que saber mantener tu criterio, a pesar de que, a veces, se puedan recibir fuertes presiones externas. Y tú, tras estos años de dificultades, ¿en qué momento está la economía y el papel de las empresas en Baleares?

JC: El turismo es un sector que pesa mucho en el PIB de España y, sobre todo, en Baleares. Nuestra Comunidad es un referente internacional en este sector que ha ayudado siempre a la recuperación económica de nuestro país. Aún así, los retos de la economía balear en los próximos años son parecidos a los del resto de la economía española: mejorar en competitividad, poner los medios para evitar el “descontrol” en las finanzas públicas, luchar contra la corrupción, conseguir que el crecimiento y la riqueza que se genere se reparta de la forma más equilibrada posible a toda la sociedad y mejorar el papel de las empresas para que sean más competitivas y ofrezcan servicios de mayor calidad. Para finalizar, cuéntame una curiosidad, ¿qué no has hecho profesionalmente que te gustaría hacer?

SE: La verdad es que en una profesión como la nuestra es difícil, después de más de 25 años ejerciéndola, que queden cosas por hacer. En general, todos empezamos por la categoría más baja y vamos subiendo año a año. Por ello, al llegar a socio de una firma, hemos hecho todas las labores necesarias para completar la auditoría y, lo que es casi más importante, sabemos lo que sienten nuestros profesionales de esta área.



SE.- “Somos una profesión muy preocupada por alcanzar la excelencia y estamos en constante crecimiento y perfeccionamiento profesional“



Calidad en la Auditoría: Un viaje sin retorno



Opinión

Pilar García Agüero,
Departamento técnico.
Responsable de Calidad.

Los acontecimientos vividos a principio de este siglo, con sonados escándalos financieros, y muy especialmente la crisis económica mundial iniciada hace ocho años, han enturbiado la credibilidad en las auditorías. Reguladores y supervisores han centrado sus esfuerzos en atender las demandas de los usuarios de la información financiera, al entender que la base de la confianza en el trabajo de los auditores es la calidad, a cuya mejora continua se destina la extensa regulación de la actividad auditora y la supervisión de la labor del auditor, a nivel de firma y de encargo.

Se puede decir que el objetivo de la calidad en la auditoría es una obligación para quienes la desempeñan, no una opción. Esta idea se refuerza haciendo un repaso de la evolución de la regulación española, muy intensa durante los últimos cinco años.

En 1988 comenzaba a regularse la actividad de la auditoría en nuestro país mediante la publicación de la primera Ley de Auditoría de Cuentas, que traspuso la Octava Directiva del Consejo Europeo, publicada en 1984. En materia de calidad, en esta primera ley ya se reguló la independencia bajo un enfoque mixto (principios y prohibiciones) y también se atribuía al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) la potestad para hacer controles técnicos y de calidad, definidos estos últimos de una forma muy genérica.

En 1991, el ICAC publicó las Normas Técnicas de Auditoría que, en el apartado de diligencia profesional, ya trataban sobre los objetivos que debía cubrir el sistema de calidad interno de los auditores. Posteriormente, en 1993 el ICAC publicó la Norma Técnica sobre Control de Calidad que desarrolla los objetivos del control de calidad de los auditores, previamente enunciado en las Normas Técnicas de Auditoría publicadas dos años antes.

A nivel internacional y en concreto, por parte de la Comisión Europea, se publicó en 1998 el documento "La Auditoría Legal en la UE: el camino a seguir", al que siguieron, en el año 2000, la Recomendación "El Control de Calidad de la Auditoría Legal en la UE: requisitos mínimos", en 2003, la Comunicación "Refuerzo de la auditoría legal en la UE" y en 2006, la Directiva 2006/43/CE. Todas estas publicaciones, de comienzos de siglo, ponían el acento en la necesidad de que la calidad de los procedimientos internos de los auditores, fuera revisada por supervisores nacionales independientes.

La trasposición de la Directiva 2006/43/CE del Consejo a nuestro ordenamiento jurídico tuvo lugar con la publicación de la Ley 12/2010 de Auditoría de Cuentas, que modificó varias leyes existentes hasta la fecha en nuestro país y que contemplaba la realización de la auditoría conforme a la normativa que fuera adoptando la Unión Europea. Asimismo, regulaba extensamente el régimen de independencia de forma mixta y diferenciaba entre los controles técnicos y los controles de calidad de auditores y firmas auditoras, que llevaría a cabo el ICAC.

El año 2011 fue prolijo en regulación sobre la función auditora y, en concreto, sobre la calidad de su trabajo. A la publicación en julio del Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas (TRLAC) se unió, en octubre, la publicación de la Resolución del ICAC sobre la "Norma de Control de Calidad Interno de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría (NCCI)" por la que se adoptaba la "International Standard on Quality Control (ISQC) 1" y que establecía los requerimientos concretos sobre el control de calidad interno de auditores y firmas auditoras, que se sustenta en tres pilares: el liderazgo, la implementación y el seguimiento.

Podemos decir que desde el año 2011 tenemos suficientemente desarrolladas en España las normas sobre las que se sustenta el control de calidad de los auditores: los requisitos para implementar sistemas de control de calidad interno, a través de la NCCI, y el sistema de supervisión pública de la calidad por parte del ICAC, regulado en el TRLAC. Parece pues, que en el año 2011 se hubiera



“centrado el tiro” y, es por esto, que desde la profesión se percibe la regulación de la calidad como algo relativamente reciente, cuando la realidad, por lo que hemos podido ir repasando, es bien distinta.

En 2014, nuevamente, y a resultas de la última crisis financiera, los usuarios de la información económico-financiera demandan transparencia, fiabilidad y contribución a la estabilidad financiera. El papel del auditor se vuelve a revisar, publicándose la Directiva 2014/56/UE y el Reglamento (UE) 537/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, la primera dedicada a la regulación de la función auditora con carácter general y el segundo dedicado a la regulación de la función auditora de Entidades de Interés Público (EIP). En lo que a calidad se refiere, la nueva normativa persigue objetivos muy claros: endurecimiento del régimen de independencia y objetividad de los auditores y, en materia de control, refuerzo de las competencias de los supervisores públicos nacionales con endurecimiento de las sanciones a imponer al auditor, en su caso.

Nuestra reciente Ley 22/2015, de 20 de julio, nace del régimen jurídico establecido por la Directiva y el Reglamento mencionados. En materia de control de la actividad de auditoría de cuentas y, en particular, de control de calidad externo, denominadas en la nueva ley “inspecciones”, se precisa el alcance para las inspecciones de EIP, mediante la remisión al Reglamento, y se incide en la necesidad de cooperación entre

los supervisores públicos y otras autoridades públicas de la Unión Europea.

En materia de organización interna y del trabajo de los auditores de cuentas, la Ley 22/2015 recoge aspectos que ya estaban contemplados en la Norma de Control de Calidad Interno de los auditores y firmas de auditoría y en las NIA-ES. Asimismo, esta nueva ley establece la obligación de contar con procedimientos administrativos y contables fiables, una adecuada protección de los sistemas informáticos, disponer de sistemas para la prevención, detección y evaluación de los riesgos asociados a la continuidad del negocio y establecer las medidas organizativas suficientes para cumplir con los requisitos de independencia que determina la ley.

Más allá del ámbito europeo, a nivel mundial, se persigue el mismo objetivo de calidad en la auditoría. Tal es el caso, por ejemplo, de IFIAR (International Forum of Independent Audit Regulators) que se reúne habitualmente para promover la acción coordinada de reguladores y supervisores en materia de calidad.

Por todo lo expuesto, se puede concluir que la mejora de la calidad en la auditoría es un objetivo perseguido desde hace años, para el que se ha empleado un largo viaje lleno de recursos, normas y, en definitiva, mucho esfuerzo. Gran parte de ese esfuerzo ha sido realizado por los auditores y firmas de auditoría, como actores principales, que han entendido que realizar su trabajo diario con calidad no es una opción.

El ICJCE y la AEDAF refuerzan el área formativa en la I Jornada de Auditoría y Fiscalidad

Firma

Departamento de Comunicación

El Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE) y la Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF), tras renovar recientemente los tradicionales acuerdos que han mantenido ambas instituciones, presentaron, el pasado mes de octubre, la I Jornada de Auditoría y Fiscalidad para reforzar esta área formativa para los auditores y administradores concursales.

Cerca de 100 personas se inscribieron en esta primera Jornada de Auditoría y Fiscalidad. El programa, que incluyó cinco ponencias, abordó cada uno de los temas tratados bajo la perspectiva del auditor que tiene que revisar, entre otras cuestiones, el área tributaria y las liquidaciones fiscales de las sociedades que audita. Igualmente y, en aquellas cuestiones tratadas, relacionadas con entidades en concurso, se adoptó también al punto de vista de los administradores concursales.



Una de las áreas formativas que el Instituto de Censores ha reforzado ha sido la auditoría del área fiscal, que se revela como una de las más significativas en el proceso de revisión de las cuentas anuales de las sociedades auditadas. A esto hay que añadir las crecientes exigencias, tanto a administradores concursales como a auditores, sobre las actuaciones de las sociedades intervenidas o auditadas, y la responsabilidad, como sucede en los casos de delito económico, compartida con las entidades para las que prestan sus servicios estos profesionales.

“Uno de mis objetivos, cuando llegué a la presidencia del Instituto, era estrechar relaciones con organizaciones hermanas como la AEDAF. Hemos decidido reforzar la formación de los auditores y asesores fiscales ante la compleja legislación tributaria, que cambia todos los días”, destacó Mario Alonso, presidente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.

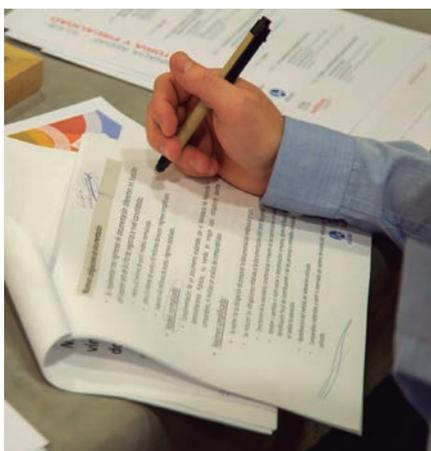
Programa

Esta I Jornada fue inaugurada por Mario Alonso Ayala, presidente del ICJCE, y Eduardo Luque Delgado, presidente de la AEDAF. El evento contó con cinco ponencias:

- *Nuevos retos del auditor ante la reforma del Impuesto de Sociedades*, impartida por Blanca Usón y Pablo Picazo.
- *Nueva regulación de las operaciones vinculadas y de sus obligaciones de documentación*, por Carlos Diéguez y Ramón López de Haro.
- *La retribución de los administradores y su deducibilidad*, por Antonio Durán-Sindreu e Ignacio Quintana.
- *La fiscalidad de las entidades en concurso*, por Javier Argente y Domingo Carbajo.
- *El delito económico desde la perspectiva del auditor*, a cargo de Esteban Mestre y José Manuel Calavia.



“Esta Jornada no pretende ser un hecho aislado, porque queremos que se consolide como un acto que se pueda hacer todos los años. Creo que este tipo de encuentros es muy interesante para el trabajo que desempeñan los auditores”, explicó Mario Alonso.





Máster Universitario en

Auditoría de cuentas

Dispensa de las pruebas de acceso de ROAC
homologado por el ICAC.

Nº 1 en España en alumnos matriculados
en enseñanza on-line con apoyo presencial

- 20 años formando auditores
- Más de 6.500 alumnos avalan su calidad
- Creación neta de empleo de más de 1.000 puestos
- Enseñanza on-line con apoyo presencial



Audidores
INSTITUTO DE CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE ESPAÑA



**Universidad
de Alcalá**

Escuela de Auditoría del Instituto
de Censores Jurados
de Cuentas de España.
Tel.: 91 446 03 54
Email: escuela@icjce.es
www.masterdeauditoria.es

Indicadores de calidad de la auditoría



Opinión

Frederic Borràs
socio de Morera Auditores

Es destacable el esfuerzo que se está haciendo internacionalmente para desarrollar indicadores de calidad de la auditoría, como respuesta a los acontecimientos de los últimos años,

que han subrayado su necesidad tanto para los que preparan los estados financieros, como para los propios auditores, los reguladores y los usuarios de la información financiera.

Este intento se enfrenta con la dificultad de definir cómo medir la calidad de la auditoría. El International Accounting and Auditing Standards Board (IAASB), organismo que establece las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), ha emitido recientemente un pronunciamiento titulado *Marco para la calidad de la auditoría: elementos que crean un entorno para la calidad de la auditoría*. Esta propuesta considera que la evaluación de la calidad de la auditoría tiene diferentes perspectivas, por lo que es esencial entender el contexto para interpretar los indicadores y su evaluación puede ser diferente según el punto de vista de los reguladores, inversores o comités de auditoría.

El Public Company Accounting Oversight Board (PCAOB) publicó, el pasado mes de julio, el proyecto de pronunciamiento *Concept release on audit quality indicators*, que pretende desarrollar una serie de indicadores de calidad de auditoría, con una proliferación de información detallada al respecto que deberían preparar las firmas de auditoría y poner a disposición de los comités de auditoría de sus clientes y de aquellos que estén analizando la potencial contratación de sus servicios. Esta información, que también serviría para la propia buena gestión de las firmas al poder compararse con las otras, gira alrededor de 28 potenciales

indicadores que se han identificado. Éstos se agrupan en aspectos a considerar con los profesionales, el proceso de auditoría y por último con los resultados de la auditoría. Entre éstos citaremos, a modo de ejemplo, las horas de formación, años de experiencia de los diferentes niveles de profesionales, número de especialistas, porcentaje de las horas realizadas por el gerente y socio, carga de trabajo medida en horas de los socios y gerentes, experiencia sectorial, rotación de personal, encuesta sobre clima laboral, comunicación puntual de las debilidades de control interno y de los problemas de gestión continuada, etc.

Desde el grupo de trabajo de la Federación de Expertos Contables Europeos (FEE), al que pertenezco en representación del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, se ha estado analizando el panorama internacional de estos proyectos. Y a los ya mencionados hay que añadir los realizados por Reino Unido, Suiza, Holanda, Canadá e incluso Nueva Zelanda y Singapur, que han concluido que es un camino que vale la pena explorar, pero con un enfoque de alto nivel y basado en principios generales. Asimismo y debido a que las firmas tienen implantación internacional, sería preferible una solución internacional, que estas firmas tengan que cumplir con lo establecido en las distintas jurisdicciones en que operan. De la misma forma se considera que puede haber indicadores diferentes para el público en general y para discusiones más detalladas con los comités de auditoría.

La FEE ha expresado también que hay que intentar evitar que la elaboración de estos indicadores sea una carga burocrática considerable para las firmas internacionales, sin que proporcione un retorno que guarde una proporción razonable. Además, ha alertado de que, en todo caso, hay que entenderlos en el contexto de los países donde las firmas operan, su especialización, así como su perfil de riesgo.

De hecho, la información cualitativa del entorno de lo que significan las cifras es igualmente importante y tiene que ser considerada para evitar que una mera comparación de cifras se convierta en un ejercicio que aporte poco. Como ejemplo, la evaluación de la formación no solo se puede hacer en base a las horas dedicadas, sino también en el enfoque dado a la formación impartida, el nivel de los formadores, etc.

Otro ejemplo, para demostrar la complejidad de desarrollar estos indicadores, lo tenemos en el hecho de que el escepticismo profesional es un factor importante de calidad en la realización de la auditoría. La pregunta es: ¿Cómo puede ser medido y reflejado adecuadamente en ratios y porcentajes?

A pesar de todas estas dificultades, es importante que se hagan esfuerzos en avanzar para obtener unos resultados que puedan optimizar y demostrar la calidad de la auditoría, para ayudar a los propios auditores y a los comités de auditoría que tienen que elegir a los auditores, en beneficio de los usuarios de la información financiera.

Recientes iniciativas en Indicadores de la Calidad de la Auditoría (AQI):

- US CAQ approach of audit quality indicators, April 2014
- NBA Report 'In the Public Interest', Appendix 2 - Examples of quality indicators, September 2014
- IAASB audit quality framework (not on AQI specifically), 2014
- Canadian Public Accountability Board (CPAB) Audit Quality Indicators: in search of the right measures, November 2014





Auditoría, una profesión de futuro

Gracias al programa *Auditor por un día*, que comenzó en 2007, más de 500 universitarios de la Comunidad de Madrid y Castilla La Mancha ejercen como auditores durante una jornada laboral

Firma

Javier Vilella,
Departamento de Comunicación

Los responsables de Recursos Humanos de algunas de las grandes, medianas y pequeñas firmas de auditoría de España se levantaron de la última fila, ocuparon la tarima y dirigieron sus miradas a los presentes. La charla había concluido. Los 60 estudiantes universitarios permanecían atentos. Habían tomado buena nota de los consejos y sugerencias lanzados durante la reunión. Estudian Administración y Dirección de Empresas, Económicas o carreras similares en universidades públicas y privadas de la Comunidad de Madrid y Castilla La Mancha. Unos cursan segundo de carrera. A otros sólo les falta un año para obtener el ansiado título universitario. Todos ellos comparten un sueño: ser auditores por un día.



“Auditor por un día cumple su novena edición este año. Ya han participado más de 500 estudiantes.”

En el año 2007, el Comité Directivo de la Agrupación Territorial 1ª, del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE), puso en marcha este proyecto. Sus objetivos eran claros: acercar la profesión a la Universidad y ofrecer una imagen real de del auditor. El éxito de esta iniciativa ha sido creciente. Desde la primera convocatoria la demanda de participación ha ido en aumento, sumándose nuevas entidades y universidades.

“Auditor por un día cumple su novena edición este año. Ya han participado más de 500 estudiantes. Después de vivir esta experiencia, el 95% de los alumnos afirma que la imagen que tenía de la profesión ha cambiado y más de un 80% muestra interés por trabajar en un sector que, el año pasado, originó más de 2.000 ofertas de empleo. De todos estos nuevos puestos de trabajo, el 75% corresponden a recién licenciados sin experiencia laboral”, aseguró Sonia Gómez, gerente de la Agrupación 1ª del ICJCE.

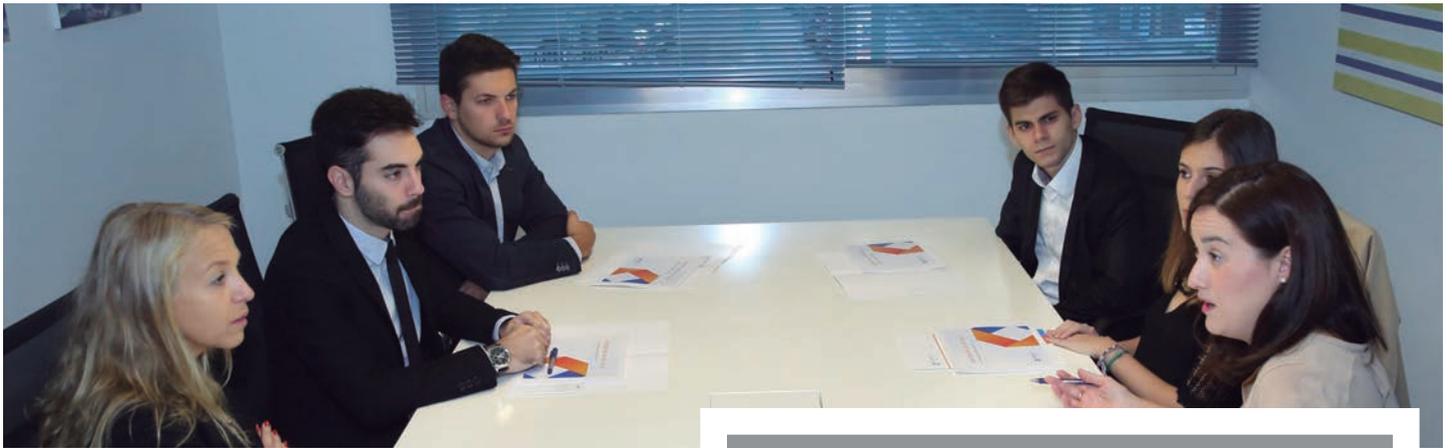
Las sillas comenzaron a chirriar. Los alumnos iban a la caza y captura de la firma asignada. Se formaron corrillos alrededor de doce de las principales entidades del sector: Auren, Audalia Laes Nexia, Baker Tilly, BDO, Crowe Horwath, Deloitte, EY, Grant Thornton, KPMG, Mazars, PwC y RSM Gassó Auditores. “No tengo corbata para ir a currar. Pero iré con pantalón, zapatos y chaqueta”, afirmó uno de los alumnos. Begoña Navallas dejó



“Pensad que en el equipo de trabajo hay gente que tiene dos o tres años más que vosotros. Ellos estuvieron donde estáis vosotros ahora.”

bien claro durante la charla que tenían que ir bien vestidos a la jornada de trabajo. “Si no tenéis corbata, no hace falta ir a comprar una. Pero tenéis que ir bien vestidos porque la imagen es muy importante”, recomendó.

Los alumnos atendían las explicaciones de los responsables de recursos humanos de los despachos. Algunos preguntaban. Otros permanecían callados atraídos por sus palabras. Todo estaba preparado. El salón de actos de la Agrupación 1ª del ICJCE se iba vaciando poco a poco. Al día siguiente, los estudiantes se transformarían en auditores por un día.



Mi primera jornada laboral

El despertador sonó a su hora. La mano dormida golpeó de inmediato el botón de parado. La ducha terminó por despertarle. Unas últimas comprobaciones, con el café en la mano, antes de ir a su destino. El traje azul marino, bien planchado, y los zapatos a juego relucían como nuevos. La ilusión invadía su espíritu. Alexander Zuberbühler, estudiante de último año de Derecho y ADE en la Universidad Europea, de padre suizo y criado en Málaga, salió de casa a primera hora para dirigirse a la estación de metro de Noviciado. Un pensamiento rondaba su cabeza: “La primera experiencia profesional como auditor”. El metro se detuvo en Cuzco. Unos pasos más y ya estaba frente a la puerta de Audalia Laes Nexia, el despacho que le tocó para hacer las prácticas.

Algunos profesionales de la firma esperaban en la sala de reuniones a los cuatro estudiantes asignados. Comenzó la charla. Las premisas parecían claras: “En esta profesión se ven muchos tipos de empresas por lo que se aprende mucho en poco tiempo. No obstante, una mañana es corta para ver todo el ámbito de trabajo que realiza un auditor”, explicó Emma Luiña, responsable de recursos humanos del despacho. Zuberbühler levantó la mano para preguntar qué diferencia había entre una auditoría y una consultoría. “La auditoría consiste en verificar los libros contables o la contabilidad de una empresa. Estas pueden ser obligatorias o voluntarias. A partir de ahí, el auditor va analizando las cuentas. Por el contrario, el consultor asesora cómo mejorar la empresa a través del análisis y el estudio de la misma”, respondió Emma Luiña.

Todo estaba listo. Alexander Zuberbühler y José Ramón Paniagua, estudiante de penúltimo año de Finanzas y Contabilidad en la universidad Carlos III, formaron el equipo que tendría como destino una empresa de importación y exportación de bebidas espirituosas. “Un profesor nos envió un correo para informarnos de que existía esta práctica. No sabía muy bien de qué iba esta profesión. Quería saber cómo era por dentro porque así es como mejor se aprende”, dijo Paniagua.

“En esta profesión se ven muchos tipos de empresas por lo que se aprende mucho en poco tiempo.”

“El trabajo que han realizado no me ha parecido aburrido. Sus explicaciones han sido muy amenas y con toques de humor. Pensaba que hacían el trabajo desde un despacho.”

El coche arrancó. Los estudiantes, dentro del habitáculo, bombardearon con sus preguntas a Marcos Villar, uno de los profesionales de la firma que acompañaría a los estudiantes durante la práctica: “¿Cómo es tu experiencia en el sector?; ¿cuántos años llevas trabajando?; ¿qué tal es este trabajo?; ¿tiene muchas salidas al mercado laboral?”. Marcos Villar respondió y aclaró todas las dudas durante el trayecto. A Zuberbühler le llamó la atención una respuesta: “El primer año como auditor no te enteras de nada. El segundo año auditando, te enteras de algo. El tercer año ya sabes de lo que te están hablando. Y el cuarto año ya sabes de qué va el tema”.

Los dos estudiantes llegaron a su ansiado destino. El equipo de trabajo de la firma, que está realizando la revisión de cuentas de este cliente, le recibió en la entrada. Tras una breve presentación con los responsables de la sociedad, Marcos profundizó en explicar en qué consiste la auditoría, cuál es el objetivo que se pretende conseguir y los procedimientos necesarios para obtener una conclusión para posteriormente plasmarlo en el informe final. “Una vez entendido el objetivo, explicamos a los estudiantes el procedimiento real aplicado al cliente y el proceso propio de planificación y ejecución del trabajo. Se hizo hincapié en la estructura y enfoque de las diversas áreas de auditoría, así como en ejemplos prácticos para mostrar y plantear diferentes casuísticas posibles”, reveló Marcos Villar.

En todo momento los jóvenes auditores resolvían las dudas e inquietudes que el entendimiento del trabajo ocasionaba a los alumnos. “El trabajo que han realizado no me ha parecido aburrido. Sus explicaciones han sido muy amenas y con toques de humor. Pensaba que hacían el trabajo desde un despacho. Todo lo contrario, hay que salir a visitar clientes. Un día puedes estar contando cerdos, al otro estás en una empresa de bebidas alcohólicas y al siguiente en una compañía de piezas de coches. Visitas muchos sectores empresariales y aprendes de cada uno de ellos”, aseguró Paniagua.



La práctica como valedor de cuentas en la sociedad de importación y exportación de bebidas espirituosas había concluido. Las sensaciones eran muy buenas. Aquella jornada de trabajo siempre permanecerá grabada en sus memorias. “En un día se ha conseguido reflejar el sacrificio, el esfuerzo y la dedicación de un auditor en su trabajo. Esta experiencia me ha conquistado al 100%. Recomendaría esta práctica a otras universidades. Además, me ha servido para darme cuenta de lo que realmente quiero hacer en mi vida. Antes pensaba dedicarme al marketing pero después de lo vivido, he tocado de lleno esta profesión. Mi decisión está clara: quiero dedicarme al mundo de la auditoría y la consultoría”, afirmó Zuberbühler.

“En un día se ha conseguido reflejar el sacrificio, el esfuerzo y la dedicación de un auditor en su trabajo. Esta experiencia me ha conquistado al 100%.”

Compartir la experiencia con los compañeros de clase

Desde el año 2007, la jornada de Auditor por un día se celebra de manera ininterrumpida con estudiantes de la Comunidad de Madrid. En las últimas ediciones se han sumado alumnos de universidades de Castilla- La Mancha. Una vez celebrada la jornada laboral, se organizan visitas a las universidades para que los alumnos participantes puedan compartir la experiencia con sus compañeros de clase.

Estas sesiones se han planificado de diferente manera según cada universidad y cada profesor. En ellas, los participantes cuentan su vivencia de la jornada acompañados por alguno de los auditores del equipo en el que se integraron. La presencia de un profesional joven, cercano a los estudiantes, les hace ser mucho más activos a la hora de preguntar dudas, de tal forma que muchas de ellas van dirigidas indistintamente a los profesionales o sus compañeros participantes en la jornada.



“Las preguntas que se plantean son muy variadas. Desde aclarar cuestiones básicas como la diferencia entre la auditoría y la consultoría, cómo se estructura una firma de auditoría o qué papel tiene cada uno de los miembros del equipo. También hay otras más específicas sobre ética e independencia”, aclara Begoña Navallas.

En casi todas las sesiones que han organizado se repiten dos cuestiones que comentan mucho los estudiantes que participan. “Una de ellas es la importancia del trabajo en equipo. Les sorprende cómo la labor que realizan estos profesionales se basa en el trabajo de todos los miembros del equipo. La otra cuestión que les asombra es cuando se enteran que el auditor hace mucho más que revisar asientos contables. Este hecho les resulta especialmente positivo respecto a lo que esperaban”, asegura Begoña Navallas.

En definitiva, el testimonio de los jóvenes profesionales de la auditoría, junto con los alumnos que lo han sido por un día, sirve para aclarar dudas sobre la profesión y acercarla a los estudiantes. “A estas visitas también acude, en la medida de lo posible, algún responsable de Recursos Humanos de las firmas para aclarar aquellas dudas sobre la carrera profesional, los requisitos que se piden a los recién titulados o los plazos de las convocatorias de prácticas o de empleo”, dice Begoña Navallas. Las preguntas más recurrentes se refieren al nivel de inglés exigido, la importancia que cada despacho concede al expediente académico y las posibilidades de desarrollo profesional.



VI Convocatoria del Concurso “LAS CUENTAS CUENTAN”

Autor: D. Pablo Ángel Arvelo Rodríguez, estudiante de 2º de Derecho y Economía de la Universidad Carlos III de Madrid
Dirigido por: Dª Juana Aledo Martínez

De una erótica del poder subsidiaria

“Imagen o idea aceptada comúnmente por un grupo o sociedad con carácter inmutable”. Así define la RAE el estereotipo, esa preconcepción muchas veces perniciosa que nos acompaña más de lo que creemos en nuestras valoraciones, en especial cuando somos bombardeados con ella por diestro y siniestro.

“En términos prácticos, la calidad de la información es tanto o más importante que el método utilizado para su análisis”

En el mundo de la economía y la gestión no estamos libres de él, al contrario. Films como “El lobo de Wall Street” se han encargado de construir y delimitar muy claramente un perfil. Hablo de ese hombre poderoso y trascendente, que en una vida atareada concilia el lujo con un hedonismo extremo, auspiciado por eso que algunos llaman “la erótica del poder”. La otra cara de la moneda se encuentra en los contables y auditores, responsables de elaborar la información financiera. Lejos de cualquier noción de desenfreno, el cine y la literatura se han cebado con este colectivo, presentándolo a menudo a través de un personaje gris, apático e insulso, que se esconde tras unas gafas de culo de botella y la camisa más horrible del mercado. Pero, ¿por qué? A mi entender, no hay razón para la configuración de un personaje tan desapacible; del todo punto injusta. Me propongo por tanto rebatirla en este ensayo poniendo de relieve la capital importancia que tiene en la economía aspecto al que se dedican contables y auditores: la información contable.

Y es que las cuentas son más importantes de lo que parece. Existen teorías económicas, de inversión, modelos econométricos etc. en los que surgen quebraderos de cabeza con asunciones como el carácter constante de la varianza o la normalidad de los datos. Pero, ¿qué hay sobre la verosimilitud y fiabilidad de esos datos? Siempre se da por supuesta, quitando

así hierro a una cuestión fundamental. A lo largo de la historia se han salvado los impedimentos de muchos supuestos formales y matemáticos; ahora bien, si falla una asunción de hecho, como es la adecuación de los datos a la realidad, hasta el estudio más sofisticado hace aguas. Así, en términos prácticos la calidad de la información es tanto o más importante que el método utilizado para su análisis. La clave está en que buena parte de dichos métodos trabajan con datos contables de una forma u otra. Piénsese por ejemplo en el análisis corporativo. Se distingue conceptualmente el fundamental del técnico, asociándose el primero al estudio de los documentos contables y el segundo a cuestiones de mercado. Eso sí, resulta imposible realizar el técnico ignorando completamente la información financiera, pues los flujos de caja estimados se calculan con base en el devenir contable de la firma, entre otros elementos.

De este modo, resulta que a la postre todos los actores económicos dependen de alguna forma de la información contable, lo que en sí no es peligroso. Hasta que se asume su validez con demasiada ligereza. Cuando esto sucede, nos exponemos como es lógico a un riesgo de incorrección cuya materialización puede dar un duro golpe no sólo a la empresa, también al mercado. Para comprobarlo, basta con mirar atrás en el calendario y detenerse en el 1 de julio de 2014, cuando se publica un demoledor informe acerca de la tecnológica GOWEX. A raíz de este hecho, las convulsiones del Mercado Alternativo Bursátil en que se inscribía la compañía fueron tales que artículos de prensa del momento llegaron incluso a plantearse la continuidad del MAB. Finalmente, éste ha sobrevivido, pero ello no implica la ausencia de secuelas. La más intuitiva es quizás el aumento del coste de capital a las compañías del mercado, y no por un mayor riesgo de quiebra, sino por un mayor riesgo de engaño, toda vez que al órgano regulador le pasó inadvertido

“Los documentos contables son, de algún modo, garantes de ese elemento latente de la economía que es la confianza”

el fraude. Y tras esta consecuencia subyace una idea clave, la de confianza, elemento clave del mercado y la economía que se deposita en cierto modo en el rigor de los documentos contables. Así, estos tienen más peso en el mercado que el que a priori puede pensarse, pues de su corrección depende, por un lado, que se practiquen inversiones erróneas en un primer momento; y por otro, que se mantenga la confianza a largo plazo. Y es que los documentos contables son, de algún modo, garantes de ese elemento latente de la economía que es la confianza.

“La relevancia de la información financiera para la empresa es palmaria, lo que cobra sentido por ser esta el agente económico con el que la contabilidad presenta una relación más íntima y directa”

Eso sí, ¿acaso importan las cuentas sólo en los mercados? Sería pobre una argumentación en pos de la relevancia de la información financiera que se limitara a manifestar su importancia en los mercados, sin hacer ver que en realidad trascienden a ellos y tienen efectos sobre los agentes de la economía: las empresas, el Estado e incluso los particulares. Todos, de alguna forma, resultan afectados por los estados contables.

Por parte de las empresas, desde las PYMES hasta las de mayor tamaño, cotizadas y no cotizadas, el carácter vital de la contabilidad salta a la vista. La información que dimana de ella es de hecho el principal instrumento del que se sirve una corporación en su día a día. Los resultados obtenidos se exponen en la Junta de Accionistas y son considerados para la toma de decisiones estratégicas. Pero su importancia no sólo se encuentra en esta dimensión interna, sino también en relaciones con terceros. Los estados financieros son esenciales a la hora de determinar el poder de negociación con los acreedores, en el momento de financiar nueva deuda, por ejemplo.

No menos importantes son para con un tercero en particular: el Estado, en tanto que de la contabilidad se extrae la base imponible a gravar. La relevancia de la información financiera para la empresa es palmaria, lo que cobra sentido por ser esta el agente económico con el que la contabilidad presenta una relación más íntima y directa.

Menos intuitiva puede ser quizás la importancia de la información financiera para el Estado. Entendida ésta en un sentido estricto, como aquellos documentos exigidos a las sociedades, lo cierto es que la información contable repercute principalmente en la labor tributaria. Pero la cuestión va más allá. Imaginemos por ejemplo un proceso de privatización de una empresa pública. Ahí la contabilidad de la empresa juega un papel esencial, pues con base en ella se procederá a la

negociación. De igual forma, las cuentas adquieren también un notable protagonismo cuando el Estado rescata una entidad.

Pero la clave de la cuestión aparece cuando abrimos la mano y permitimos que la información contable se entienda en un sentido amplio, como “cuentas” en general. Al fin y al cabo, las Cortes han de alcanzar un punto común para la aprobación de una Ley de Presupuestos Generales cada año, en la que, de algún modo, se hace una estimación de flujos de caja, a saber, de la recaudación esperada. Así, existe un suceso político a nivel estatal (y también autonómico) que gira en torno a las cuentas, hasta el punto de que las enmiendas que se presentan a la Ley de Presupuestos deben estar acompañadas del estudio presupuestario oportuno. En el poder ejecutivo la relevancia no es menor, aunque sí menos evidente. Baste decir que uno de los principales instrumentos del Gobierno, el reglamento, necesita para su validez una serie de “memorias” según el art 24.1 apartado f) de la Ley de Gobierno (Ley 50/1997), entre las que se encuentra, a tenor de la jurisprudencia, una memoria económica. De este modo, las cuentas en general se dibujan como un elemento con más peso del aparente para el Estado, ya no solo por una cuestión recaudatoria, sino por protagonizar un momento político a destacar en el curso del año (la aprobación de los presupuestos generales) y por ser un elemento que, de desaparecer, puede suscitar la nulidad de un considerable volumen de las normas de nuestro ordenamiento jurídico.

“Los documentos contables se dibujan como un elemento crítico para ciertas personas que trabajan en el mundo de la empresa. Y es que si ellas mismas o sus subalternos malinterpretan o fuerzan la flexibilidad de la regulación contable, las consecuencias pueden ser devastadoras”

Que “las cuentas cuentan” es por tanto evidente en el caso de las empresas, y algo más sutil en el supuesto del Estado. Lo que resulta más complicado a simple vista es percatarse de la trascendencia de la contabilidad en las personas físicas, en los particulares. Podría defenderse que alguna forma de “cuentas” nos afecta en la realización de las obligaciones tributarias, algo que, aunque es cierto, no evidencia una crucial importancia de la contabilidad para el ciudadano ni encuentra conexión con la labor contable propiamente dicha. No obstante, la contabilidad puede llegar a ser determinante para cualquiera de nosotros, en concreto si se ocupa un cargo de responsabilidad en una empresa. Dichos puestos comportan una función de garante, entre otros, de los documentos contables. El peligro está en que la normativa que los regula es flexible, pero tiene límites. Sobrepasarlos puede, en algunos casos, tener consecuencias directas en la persona responsable, tan directas como la



perdida de libertad por una pena de prisión. “¡La empresa es una sociedad con responsabilidad limitada, que responda ella y no yo! “argüirá el afectado, aunque le servirá de poco. La responsabilidad que se predica limitada es la civil (patrimonial), de modo que el paraguas de las siglas S.R.L. resulta inservible para cuestiones penales, que son las que aquí nos ocupan. Aunque resulte paradójico, en la mayoría de las sociedades mercantiles los socios gozan de mayor protección de su propiedad que de su libertad.

De hecho, dice el art 31 del Código Penal (y mantiene su redacción esencial tras la reforma practicada por la LO 1/2015), que “El que actúe como administrador de hecho o de derecho de una persona jurídica, (...) responderá personalmente, aunque no concurran en él las condiciones, cualidades o relaciones que la correspondiente figura de delito requiera para poder ser sujeto activo del mismo, si tales circunstancias se dan en

“Conocer el límite entre la ‘creatividad’ y el fraude es un aspecto fundamental para ellos, pues si confunden la línea que los separa y a su sociedad se le imputan delitos societarios o fiscales, caerán con ella”

la entidad o persona en cuyo nombre o representación obre”. Para entendernos: cuando una sociedad comete un delito, su responsabilidad penal se acompaña con la de su administrador. Y atentos al matiz, esto sucederá no sólo cuando quien ostente el cargo de responsabilidad sea el autor de la conducta ilícita, sino también cuando ésta la realiza un tercero, y siendo evitable no se impide “por no haber ejercido el debido control” (art 31.ter.2 del nuevo CP). Además, la situación se torna más paradójica todavía. A tenor de la referida reforma legal, puede darse el supuesto en que un delito imputable a una sociedad sólo genere el castigo de su administrador, por entenderse que en la corporación existían suficientes mecanismos de control tendentes a evitar el fallo, de modo que la sociedad no es responsable del delito. Eso sí, la responsabilidad del administrador subsiste.

Con este telón jurídico de fondo, los documentos contables se dibujan como un elemento crítico para ciertas personas que trabajan en el mundo de la empresa. Y es que si ellas mismas o sus subalternos malinterpretan o fuerzan la flexibilidad de la regulación contable, las consecuencias pueden ser devastadoras. Así, para directivos y administradores es más una necesidad que una opción estudiar en detalle eso que en los programas de algunas asignaturas de finanzas se denomina “Contabilidad creativa”. Conocer el límite entre la “creatividad” y el fraude es un aspecto fundamental para ellos, pues si confunden la línea que los separa y a su sociedad se le imputan delitos societarios o fiscales, caerán con ella. Y la caída es estrepitosa. No conlleva una reducción los bonos a fin de año o el despido,



sino que comporta ni más ni menos que el ingreso en prisión. Hasta tres años de cárcel se prevén para el administrador, por ejemplo, para el caso descrito en el art 290 CP, que establece: “Los administradores, de hecho o de derecho, de una sociedad constituida o en formación, que falsearan las cuentas anuales u otros documentos que deban reflejar la situación jurídica o económica de la entidad, de forma idónea para causar un perjuicio económico a la misma, a alguno de sus socios, o a un tercero, serán castigados con la pena de prisión de uno a tres años y multa de seis a doce meses”. Más trascendencia de la información contable imposible, pues una falta de veracidad en la misma despoja a la persona de su libertad de un plumazo.

Estas cuestiones jurídicas pueden resultar un tanto engorrosas vistas en abstracto. Resulta más sencillo ver su puesta en práctica para comprender lo dicho, algo relativamente fácil: basta con ojear prensa reciente y detenerse en el “Caso Neymar”. Al fin y al cabo, el escándalo que ha rodeado al equipo de fútbol se cierne en torno a una serie de delitos fiscales que se imputan al FCB y por ende a sus dirigentes. Es más, una de las noticias más sonadas en relación con el caso es la pena de prisión que la fiscalía pide en su escrito de acusación para los presidentes del club (el actual y el cesante). Nótese que, al margen de la polémica y a pesar de que los hechos no se relacionan directamente con las cuentas (por su falsedad), sino que versan sobre una cuestión fiscal; los documentos e informes contables son decisivos a la hora de determinar la responsabilidad penal de los directivos del FCB. De hecho, según un artículo publicado el 2 de febrero en EL PAÍS “ la calificación jurídica de los hechos practicada por el

Ministerio Fiscal - en cuanto a los delitos fiscales - se fundamenta por ser el Barça “plenamente” consciente de la situación tras ser advertido por la auditora Deloitte del “riesgo que suponía el tratamiento fiscal de la operación”. Dicho de otro modo, la atribución de los delitos se ha basado en el informe de auditoría realizado. Salta así a la vista la relevancia de la información contable en este caso.

En definitiva, los balances, las cuentas de pérdidas y ganancias, los estados de flujos de caja y demás documentos contables que se nos ocurran son más que tinta sobre papel. Constituyen ni más ni menos que la base sobre la que se fundamentan las decisiones en los mercados y permiten la confianza en estos; son un instrumento indispensable en la negociación y toma de decisiones en la empresa; y suponen un elemento clave en la actuación administrativa e incluso en la vida política. Y no contenta con todo esto, la contabilidad se jacta de ser presupuesto, en ocasiones, del ingreso en prisión de la persona. .Pero ¿acaso no era esto de esperar? Las cuentas son información, y la información es poder. Por ello quienes las realizan y supervisan –contables y auditores- juegan un rol clave en la economía. Así, no es justo que la literatura y el cine los trate como personajes aburridos y prescindibles, al depender de ellos hasta el directivo más exclusivo que se nos ocurra. Por eso, guionistas y escritores, cambien ese perfil gris que tanto se empeñan en vender, pues la relevancia de la función de contables y auditores los vuelve merecedores, como poco, de una erótica del poder subsidiaria.

Noticias

Reunión bilateral con el Consiglio Nazionale dei Dottori Commercialisti e Esperti Contabile (CNDCEC)



El 27 de octubre, en nuestra sede de Paseo de la Habana, una delegación del CNDCEC y del ICJCE mantuvo una reunión para tratar temas de interés común. La delegación italiana, compuesta por el presidente del CNDCEC, Gerardo Longobardi; el vicepresidente responsable del área internacional, Ugo Pollice; el

representante en el Ejecutivo de la FEE, Alessandro Solidoro; y la directora del área internacional, Noemi di Segni, informaron de la situación de la profesión en Italia y el plan de actuación presentado en el pasado congreso anual. Por su parte, la delegación del ICJCE, integrada por José M. Bové, vicepresidente primero del ICJCE y responsable del área internacional; Javier Quintana, director general del ICJCE; Jorge Herreros, representante del ICJCE en el ejecutivo de la FEE; y Adela Vila, directora del área internacional, expuso la situación de la auditoría en España ante la transposición de la nueva normativa europea sobre auditoría y presentó el Registro de Expertos Contables, de reciente creación. En el transcurso de la reunión se analizaron otros temas de interés común como la estrategia de la FEE e IFAC y el papel de los países del sur de Europa en estas organizaciones.

El ICJCE entrega las placas de reconocimiento al trabajo a Iván Cangas, Gabriel López y Santiago Alió



El Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España entregó tres placas de reconocimiento al trabajo, por su dedicación y compromiso, a Iván Cangas Thiebant, Gabriel López García y Santiago Alió Sanjuán, todos miembros del Instituto, que formaban parte de la Comisión de Deontología. El presidente del ICJCE, Mario Alonso, tuvo unas palabras de agradecimiento por el papel que desempeñaron: "Habéis formado un equipo excelente. Felicitaros por vuestro trabajo porque habéis realizado un papel fundamental dentro de la Comisión de Deontología en una lucha por la permanente adecuación de la actividad profesional de los miembros a la normativa reguladora de la auditoría de cuentas"

José María Bové moderó una de las mesas de debate en el 10º Aniversario del PIOB



José María Bové, vicepresidente primero del ICJCE, actuó como moderador en el seminario Future challenges in audit oversight (Retos futuros de la supervisión de la auditoría), con motivo del 10º aniversario del Consejo de Supervisión del Interés Público (Public Interest Oversight Board; PIOB). Este organismo independiente de supervisión de los estándares internacionales en materia de auditoría, verificación, ética y formación organizó este seminario, el pasado mes de septiembre en Madrid, compuesto por

cuatro mesas de debate. José María Bové moderó la charla sobre los retos de la regulación en los emisores de normas. Los miembros de esta mesa fueron Bertrand Badré, director financiero del World Bank de los Estados Unidos, Nicolaas van der Ende, presidente del subgrupo de auditoría del banco BCBS, y Alain Deckers, responsable del área de auditoría y agencias de rating en la Comisión Europea. El acto también contó con la intervención de importantes ponentes como la presidenta de IFAC, Olivia Kirtley.

Enrique Castro Navarra In memoriam

Hace unos meses nos dejó una persona entrañable, excelente auditor y Miembro de Honor del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE). Era una persona de privilegiada inteligencia, elocuente y versada, con una extraordinaria dialéctica. Falleció en Zaragoza a los 91 años de edad. Enrique Castro Navarra estudió en Oviedo la carrera de Comercio y se convirtió en profesor mercantil, actividad que desempeñó en Zaragoza, ciudad en la que disfrutó de su vida. En los años 60 desarrolló su carrera de auditor y realizó una incansable labor en el ICJCE, de cuya institución fue vicepresidente primero entre 1974 y 1983. En estos años de transición, Enrique llevó a cabo en nuestra institución la excelente labor de redactar, junto a sus compañeros, los nuevos estatutos del Instituto, convirtiéndose en uno de los artífices de la implantación y desarrollo de la profesión auditora en España.

Enrique Castro también fue uno de los insignes profesionales que fundaron la Asociación Española de Asesores Fiscales en 1967. Además, fue presidente del Colegio de Titulares Mercantiles y Empresariales de Aragón durante años, lo que le valió el nombramiento de Presidente de Honor de esta institución en 1995. Unos años más tarde, en 2012, el ICJCE le otorgó el título de Miembro de Honor en el paraninfo de la universidad de Zaragoza.

AGRUPACIONES TERRITORIALES Y COLEGIOS

AGRUPACIÓN TERRITORIAL 1ª (MADRID)

ACTIVIDADES

Día del Auditor 2015

El pasado 26 de octubre se celebró la jornada del Día del Auditor 2015 bajo el título "El auditor ante la nueva regulación". Al acto asistieron cerca de 250 censores de cuentas que analizaron el nuevo marco regulatorio que afecta al ejercicio de la profesión. Un año más, se abordaron todos aquellos temas que consideramos de máxima actualidad e interés para nuestro colectivo, tales como: La Ley de Auditoría, La Nueva Normativa Técnica Española de Auditoría y la Actualización Contable.

El Día del Auditor contó con las intervenciones de: el presidente de la Agrupación Territorial 1ª, Ignacio Viota del Corte; la presidenta del ICAC, Ana Mª Martínez-Pina García y el presidente del ICJCE, Mario Alonso Ayala, que fueron los encargados de la apertura del acto.

Entrega de premios "Las cuentas cuentan"

Por sexto año consecutivo, la Agrupación Territorial 1ª convocó el concurso de ensayo breve para estudiantes universitarios "Las Cuentas Cuentan".

El tema sobre el que deben versar los trabajos presentados es la importancia de la información financiera en los mercados y en la toma de decisiones de los agentes económicos, redactados desde un punto de vista fresco y original.

Así, el 7 de julio, tuvo lugar la reunión del jurado del concurso, otorgándole el primer premio al trabajo titulado "De una erótica del poder subsidiaria" del estudiante de 2º de Derecho



y Economía, Pablo Ángel Arvelo Rodríguez, perteneciente a la Universidad Carlos III de Madrid. Su trabajo estuvo avalado por la profesora Juana Aledo Martínez.

La entrega de premios tuvo lugar el pasado 20 de octubre, en una conferencia impartida por Dª Araceli Mora Enguádanos, catedrática de Economía Financiera de la Universidad de Valencia.

Premio Mejor Proyecto Fin de Grado

El 4 de noviembre de 2015, se llevó a cabo la entrega del premio al Mejor Proyecto Fin de grado 2014-2015 de la Universidad Pontificia Comillas - ICADE.

En esta quinta convocatoria, el trabajo que obtuvo el primer premio fue el de la alumna Patricia Soler Antelo, cuyo trabajo titulado "Let's Gowex: a business case" estuvo dirigido por el profesor Javier Márquez Vigil.

En el acto, que estuvo presidido por el decano de la Facultad de Económicas, D. Alfredo Arahuetes, y en el que han intervenido el presidente de la Agrupación Territorial 1ª D. Ignacio Viota del Corte y la coordinadora del premio, Dª Olga Bocigas Solar, se ha hecho entrega de sendos accésit a las otras dos finalistas, las alumnas: Alejandra Arranz Garvi y Cristina Moreno Martínez.

FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUADA

Jornada: I Jornada AEDAF-ICJCE: Auditoría y Fiscalidad

(8 de octubre de 2015)

Ponentes: Mario Alonso Ayala, Javier Argente Álvarez, José Manuel Calavia Molinero, Domingo Carbajo Vasco, Carlos Diéguez Nieto, Antonio Durán-Sindreu Buxadé, Ramón López de Haro Estesos, Eduardo Luque Delgado, Esteban Mestre Delgado, Pablo Picazo González, Ignacio Quintana Elena, Blanca Usón Vegas.

F.P.C.: 5 horas de auditoría y contabilidad. 3 horas en otras materias

Curso de preparación de la segunda fase de acceso al ROAC 2015

(19 de octubre al 30 de noviembre de 2015)

Ponentes: Víctor Alió Sanjuán, Mónica Bravo Hernández, María Egea Durán, Víctor Esteban Núñez, Pilar García Agüero, Juan Carlos Garrido Quijada, José Antonio Gonzalo Angulo, Fátima López Tello, Julio López Vázquez, Carlos Mir Fernández

F.P.C.: 48 horas. No homologa a efectos del ICAC

Sesión Técnica: Nueva Legislación Concursal

(29 de octubre de 2015)

Ponentes: Ana María Gallego Sánchez y Javier Yáñez Evangelista

F.P.C.: 3,5 horas de concursal

Jornada: II Jornada de Investigación en Auditoría

(12 de noviembre de 2015)

Ponentes: Cleber Beretta Cuestodio, Leandro Cañibano Calvo, Eva Castellanos Rufo, Beatriz García Osma, Javier López-Guerrero de Vivar, Manuel Martín Barbón, Gonzalo Ramos, Emiliano Ruiz Barbadillo e Ignacio Viota del Corte.

F.P.C.: 4 horas de auditoría

Seminario: Nueva Ley de Auditoría (Parte General)

(24 de noviembre de 2015)

Ponente: Javier Castillo Eguizábal

F.P.C.: 4 horas de auditoría

Seminario: Cierre Fiscal del Ejercicio 2015

(16 de diciembre de 2015)

Ponente: Ignacio Sauca Cano

F.P.C.: 4 horas de Legal-Tributario

COLEGIO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE CATALUÑA

ACTIVIDADES



Día de l' Auditor

El pasado 25 de noviembre se celebró el Día de l'Auditor en Cataluña en la Universidad de Barcelona. El programa de la jornada contaba con una visita guiada al Edificio Histórico de la Universidad y una conferencia en el Paraninfo, impartida por Jordi Llovet, catedrático de Literatura Comparada de la UB y crítico literario. El periodista Humberto Salerno presentó el acto donde intervinieron Mario Alonso, presidente del ICJCE; Elisenda Paluzie, decana de la Facultad de Economía y Empresa de la UB; y Daniel Faura, presidente del CCJCC.

Como es habitual, la jornada finalizó con una cena en la que se entregó el título de Auditor Distinguido 2014, que recayó en Mariàngela Ramió Masgrau.

Jornada sobre actuaciones periciales económico-financieras en el ámbito judicial/arbitral

La Jornada sobre actuaciones periciales económico-financieras en el ámbito judicial/arbitral se celebró el pasado 27 de noviembre. Esta Jornada estuvo enfocada tanto para los auditores como para el resto de profesionales que llevan a cabo actuaciones periciales en el ámbito económico-financiero, incluso a los abogados que ven esta actuación como un medio de prueba adecuado ante los tribunales.

25 Fórum de l' Auditor Professional

El Fórum de l'Auditor Professional celebró su 25 aniversario, los días 9 y 10 de julio, bajo el lema 2015 anys Som auditors!

Más de 700 auditores participaron en esta edición para debatir sobre los retos actuales y de futuro de la profesión, el impulso



de la calidad en la auditoría y la optimización de la transparencia de la información financiera en el marco de la nueva Ley de Auditoría de Cuentas.

Máster Universitario en Auditoría de Cuentas y Contabilidad

Este año hemos puesto en marcha el nuevo Máster Universitario de Auditoría y Contabilidad, conjuntamente con la Universidad Abat Oliba. El Máster cuenta con una programación totalmente compatible con la actividad profesional y, desde que comenzó, se han inscrito un gran número de alumnos. Esperamos que este Máster se consolide como un curso de referencia en la formación de futuros auditores en Cataluña.

Durante el acto, el presidente del Col·legi, Daniel Faura, dio una conferencia sobre el futuro de la auditoría. También intervinieron el director del Máster, Ramon Soldevila, y el director de la Escuela, Xavier Llopart.

Congreso del AMA

Los días 23 y 24 de octubre de 2015, se celebró en Toulouse el 24ème Congrès de l'AMA, bajo el lema "Sostenibilidad y crecimiento" con la participación de más de un centenar de auditores.

Durante las jornadas se anunció la celebración de la próxima edición, que tendrá su cita en Málaga, coincidiendo con el XXIII Congreso Nacional del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.

Comisión de Seniors

Este año se ha creado la Comisión de Seniors, que tiene como objetivo aglutinar a los censores jurados de cuentas seniors, procurando que mantengan una participación activa en el Col·legi en beneficio de la profesión.

Entre los propósitos específicos de esta comisión destacan: orientar y tutelar en su inicio profesional a los jóvenes auditores y colaborar en los proyectos que impulse el Col·legi relacionados con el ámbito de la responsabilidad social empresarial.

La comisión está formada por José Antonio del Castillo Crespo, José Luis Fernández Baños, Joan Lagen Vidal, Enric Miró Ros y Manel Vilar Vinyeta.

Encuentro del Grupo de Prevención de Residuos en oficinas de la ciudad de Barcelona

El Col·legi acogió el Tercer Encuentro del Grupo de Prevención de Residuos, del que forma parte desde su inicio, en las oficinas de la Ciudad de Barcelona. Estas sesiones las organiza el Ayuntamiento de Barcelona en colaboración con las diversas instituciones, empresas y organismos públicos que, como la nuestra, han participado en diferentes proyectos municipales centrados en la prevención de residuos en oficinas.

El encuentro se centró en las oportunidades de prevención de residuos, en el marco de la Responsabilidad Social Corporativa (RSC), y contó con la participación de diversas organizaciones del grupo de prevención de residuos, que explicaron el marco teórico de las empresas de inserción y la RSC, así como ejemplos prácticos de iniciativas sociales para promover la prevención de residuos en oficinas.

Xavier Cardona, director general del Col·legi, intervino en la sesión explicando las iniciativas internacionales de RSC: el Pacto Mundial de Naciones Unidas y la Global Reporting Initiative, y ejemplos de cómo se concreta este compromiso en la gestión del Col·legi.

FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUADA

Puesta a punto en contabilidad y auditoría

(16 de septiembre de 2015)

Ponentes: Rosa Puigvert y Ana Baro

F.P.C.: 8 horas de auditoría y contabilidad

2ª Edición: Informes de Auditoría Problemas más frecuentes detectados y cambios que supone la aplicación de las NIA

(21 de septiembre de 2015)

Ponente: Jaume Carreras

F.P.C.: 4 horas de auditoría y contabilidad

Cuentas anuales consolidadas, aspectos importantes a recordar con la normativa actual

(19 y 21 de octubre de 2015)

Ponentes: Antonio Garrido

F.P.C.: 8 horas de auditoría y contabilidad

Seminario fiscal: Actualización tributaria, impuesto sobre el valor añadido / Actualización tributaria Impuesto sobre Sociedades

(19 y 23 de noviembre de 2015)

Ponentes: José M. Tocornal y Ángel Cenicerros

F.P.C.: 8 horas de otras materias

AGRUPACIÓN TERRITORIAL PAÍS VASCO

ACTIVIDADES

Acto de Juramento/Promesa de los nuevos auditores

El pasado 3 de julio de 2015 se celebró el acto de Juramento/Promesa de los nuevos auditores, en el Hotel Ercilla de Bilbao, y se les hizo entrega del título y la insignia de la Corporación.



Así se daba cumplimiento al artículo 10 de los Estatutos y se acreditaba como censores a los 24 miembros, recientemente incorporados al Instituto, así como a aquellos que por diversos motivos no pudieron asistir y acreditarse en convocatorias anteriores.

En el Acto intervino como invitado Joseba Madariaga, director del Máster Universitario en Auditoría de Cuentas de Deusto Business School, de la Universidad de Deusto, en colaboración con la Agrupación Territorial del País Vasco, que participó con la conferencia-coloquio: ¿Regreso a la cresta de la ola?

IX Foro de auditoría 2015

El IX Foro de auditoría 2015 analizó los aspectos más actuales y novedosos de la profesión, bajo el lema Auditoría: Cambios y perspectivas. Es el principal punto de encuentro para los auditores de esta Comunidad y se celebró el pasado 9 de octubre en el Palacio Europa de Vitoria-Gasteiz, con la colaboración del Colegio Vasco de Economistas.

José Luis Cimiano, diputado de Hacienda de Alava, realizó el discurso de apertura institucional del acto, acompañado por el presidente de la Agrupación Territorial del País Vasco del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, Santiago Eraña, y el presidente del REA del Colegio Vasco de Economistas, Gustavo Bosquet.

A continuación tuvo lugar la conferencia “El dinero y conciencia. Hacia una transformación social”, que corrió a cargo de Joan Antoni Melé, fundador de la empresa Taller de Conciencia y miembro del Consejo Asesor de Triodos Bank. Jesús San Martín, miembro del Comité Directivo del REA País Vasco, presentó y moderó la conferencia.

Después intervinieron en el coloquio “La Ley de Auditoría de Cuentas: aspectos significativos y cambios en la ley”, Javier Castillo, presidente de la A.T. de Zaragoza y miembro de la Comisión Permanente del Consejo Directivo del ICJCE, y Mikel Elozegui, miembro del Comité de Coordinación y de Normas y Procedimientos del REA+REGA y del Consejo Directivo del REA País Vasco. Presentó y moderó este coloquio el director del departamento de Asesoría Jurídica del ICJCE, José Amérigo.

Para finalizar el IX Foro se presentó la ponencia “Futuro y perspectivas profesionales con las modificaciones de la ley de auditoría”. La presidenta del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Ana María Martínez-Pina; el presidente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, Mario Alonso; y el presidente del REA+REGA Auditores del Consejo General de Colegios de Economistas, Carles Puig de Travé, participaron en esta ponencia que presentó y moderó Santiago Eraña, presidente de la Agrupación Territorial del País Vasco del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.



I Foro concursal del TAP

Con el objetivo de dar un mayor servicio al colectivo miembro del Turno de Actuación Profesional (TAP), los días 17 y 18 de diciembre de 2015, se celebró el II Foro concursal del TAP, en el Palacio Euskalduna de Bilbao.

En la primera jornada del II Foro intervinieron el presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, Juan Luis Ibarra Robles; el juez decano de Bilbao, Aner Uriarte Codón; y los copresidentes del TAP, José Miguel Albis Tristan y Gabino Mesa Burgos.

Después tuvo lugar la conferencia inaugural “Reflexiones sobre las principales reformas efectuadas en la LC y Jurisprudencia reciente de la Sala 1ª del Tribunal Supremo”, que presentó y moderó la magistrada del Juzgado de lo Mercantil Nº 2 de Bilbao, Olga Ahedo Peña. Intervino como ponente el magistrado de la Audiencia de Álava, Edmundo Rodríguez Achutegui.

La siguiente ponencia “El Deudor, persona natural. Acuerdo extrajudicial de pagos y exoneración de deudas”, la impartió el magistrado-Juez del Juzgado Mercantil Nº 3 de Barcelona, Jose María Fernández Seijo, y el magistrado de la Audiencia Provincial Sección Nº 8 de Alicante, Francisco José Soriano Guzmán.

Por la tarde se desarrollaron las ponencias “La Propuesta de Convenio. Estado actual tras las sucesivas reformas. Mayorías y efectos sobre acreedores privilegiados, Plan de liquidación tras la reforma”, que contó con los ponentes Rafael Yangüela Criado, magistrado del Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Logroño, y Carlos Nieto Delgado, magistrado del Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Madrid. Y la siguiente fue “Documentación económico/contable para las tareas del Administrador Concursal”, con los Economistas y Auditores, miembros del TAP, Francisco Javier Escobosa San Miguel y Alfonso Gómez Bilbao.

El viernes 18 se impartieron dos ponencias y las conclusiones. "La pieza de calificación: especial referencia a la prueba pericial contable", con los ponentes Pablo Arraiza Jiménez, magistrado del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de León, y Alfonso Muñoz Paredes, magistrado del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Oviedo. La otra ponencia "Estatuto del Administrador Concursal" la realizaron José María Tapia, magistrado del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Burgos, y Julio Fuentes, Secretario General Técnico del Ministerio de Justicia.

Celebración de elecciones de la Agrupación

Se convocó Pleno General Extraordinario para el 10 de julio de 2015 para la celebración de elecciones de miembros del Comité Directivo y de la Comisión de Deontología de la Agrupación del País Vasco.

Al haberse presentado una única candidatura tanto para el Comité Directivo como para la Comisión Territorial de Deontología y de conformidad con las normas aplicables, se acordó proclamar electos a sus integrantes:

COMITÉ DIRECTIVO:

Presidente: Santiago Eraña Alegria
Vicepresidenta: Mercedes Pascual Maestre
Secretario: Oscar Luis Hernando Lopez
Tesorero/Contador: Juan Ignacio Irigoras Olabarría
Vocal 1º : Javier Arzuaga Souto
Vocal 2º: Cosme Carral Lopez-Tapia
Vocal 3º: Ricardo Celada Ramos
Vocal 4º: Juan Luis Gomeza Eleizalde
Vocal 5º: Pablo Múgica Echeandia
Vocal 6º: Juan Mª Roman Gonçalves

COMISION TERRITORIAL DE DEONTOLOGIA:

Presidente: Gabino Mesa Burgos
Vocal 1º : Alfonso Berganza Hernández
Vocal 2º : Jaime Orive Villar

FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUADA

Auditoría del consolidado NIA-ES

(23 de septiembre de 2015)
Ponente: Mónica Bravo
F.P.C.: 4 horas en auditoría y contabilidad

La planificación basada en riesgos. II edición

(5 de octubre de 2015)
Ponente: Fco. José Martínez
F.P.C.: 6 horas en auditoría

Curso de auditoría aplicada preparatorio de la II Fase de Acceso al ROAC

(2, 9, 16, 23 y 28 de noviembre de 2015)
Ponentes: Varios
F.P.C.: 36 horas

AGRUPACIÓN TERRITORIAL 4ª GALICIA

FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUADA

Planificación y muestreo en auditoría

(16 de septiembre de 2015)
Ponente: Emili Coll I Collet
F.P.C.: 8 horas en auditoría

VI Jornadas conjuntas gallegas de auditoría

(29 y 30 de octubre de 2015)
Ponentes: Varios
F.P.C.: 14 horas en auditoría

Curso Ley Segunda Oportunidad y Concurso Consecutivo

(24 de noviembre de 2015)
F.P.C.: 4 horas para el RAJ y 4 de mediación
Ponente: Angel Álvarez Valiñas

Seminario: Desarrollo práctico del trabajo de auditoría en Entidades de Pequeña Dimensión, mediante la utilización de herramientas informáticas de auditoría

(17 y 18 de diciembre de 2015)
Ponente: Salvador Sánchez Jiménez.
F.P.C.: 16 h. en auditoría y contabilidad

COLEGIO OFICIAL DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

ACTIVIDADES

Durante los meses de septiembre, octubre y noviembre en el Colegio de Valencia se ha procedido a reformar y acondicionar el Salón de Actos, a fin de mejorar las instalaciones actuales para nuestros colegiados. Por este motivo los cursos de formación profesional continuada durante el periodo de obras, se realizaron en la Asociación Profesional de Asesores Fiscales que disponen de un amplio Salón de Actos en la misma planta que nuestras instalaciones, causando el mínimo trastorno a nuestros colegiados.

El 28 de septiembre se celebró en Alicante la reunión de la Junta de Gobierno del Colegio. Con motivo de la visita de los compañeros de Valencia y Castellón fueron invitados a dicha reunión los miembros del Comité Directivo de la Delegación de Alicante.



II Jornadas de Auditoría Contable en España

El pasado 1 de octubre se celebraron en la Universidad de Alicante las II Jornadas de Auditoría Contable en España, organizadas por el Consejo de Estudiantes de la UA, la Asociación Española de Alumnos de CCEE y la Delegación de Alumnos de la Facultad de CCEE de la UA. Como representante de nuestra Corporación asistió Juan Carlos Torres, Presidente del Colegio de la Comunidad Valenciana, que participó en una de las mesas redondas y en la clausura de las jornadas.

FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUADA

Ejecución práctica del trabajo de auditoría, de acuerdo con los requerimientos de las normas internacionales de auditoría

(8, 9, 15 y 16 de septiembre de 2015)

Ponente: Salvador Sánchez Jiménez

F.P.C.: 25 horas en auditoría

Incidencias en la revisión de calidad 2014

(22 de septiembre de 2015)

Ponentes: José Luis Pérez-Suso Infante y Federico Díaz Riesgo

F.P.C.: 6 horas en auditoría y contabilidad

Cierre contable y fiscal del ejercicio 2015. Aspectos prácticos

(5 y 10 de noviembre de 2015)

Ponente: Óscar García Sargues

F.P.C.: 3 horas en contabilidad y 3 horas en otras materias

Estudio y evaluación del sistema de control interno. Caso práctico

(20 de noviembre de 2015)

Ponente: José Luis Pérez-Suso Infante

F.P.C.: 5 horas en auditoría

AGRUPACIÓN TERRITORIAL 6ª (VALLADOLID)

ACTIVIDADES



Día del Auditor

El día 15 de octubre se celebró el Día del Auditor de Castilla y León en el Museo de Arte Contemporáneo Patio Herreriano de Valladolid. Como viene siendo habitual, el Instituto de Censores Jurados de Cuentas- Agrupación Territorial 6ª, el Colegio de Economistas de Valladolid y el Colegio de Titulares Mercantiles de Valladolid se unieron para la celebración de esta jornada.

La apertura corrió a cargo de Rodrigo Cabrejas, presidente de la Agrupación Territorial 6ª del ICJCE, Roberto Gutiérrez, presidente del Colegio de Titulares Mercantiles de Valladolid, y Juan Carlos Margarida, presidente del Colegio de Economistas de Valladolid.

Se desarrollaron dos ponencias que trataron sobre "Algunos aspectos sobre la independencia en la Nueva Ley de Auditoría", a cargo de Carmen Rodríguez y "Responsabilidad social corporativa e Informes integrados: un enfoque", desarrollada por Max Gosh.

En la celebración intervinieron Ana Mª Martínez-Pina, presidenta del ICAC, Mario Alonso Ayala, presidente del ICJCE, Carlos Puig de Travi, presidente del REA+REGA Auditores y Lorenzo Lara, vicepresidente del Consejo General de Economistas y copresidente del REA+REGA Auditores.

La clausura del acto corrió a cargo de Francisco Javier de Andrés, secretario general de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León.

FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUADA

Principales novedades contables del ejercicio y aspectos destacados de las consultas resueltas por el ICAC

(17 de septiembre de 2015)

Ponente: Gregorio Labatut Serer

F.P.C.: 8 horas de auditoría

Novedades, asuntos prácticos y cuestiones controvertidas en materia concursal

(29 de septiembre de 2015)

Ponente: José María Tapia López

F.P.C.: 8 horas a efectos del RAJ

AGRUPACIÓN TERRITORIAL 7ª (SEVILLA)

FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUADA

Auditoría de entidades sin ánimo de lucro

(21 de septiembre de 2015)

Ponente: Isabel Peñalosa Esteban y Enrique Rúa Alonso de Corrales

F.P.C.: 4 horas de auditoría y 4 horas de contabilidad

La retribución de administradores concursales y soluciones recientes y novedades

(25 de septiembre de 2015)

Ponentes: Varios

F.P.C.: 2 horas de concursal

La reforma fiscal y la aplicación de los tributos en el ámbito del procedimiento inspector

(28 de septiembre de 2015)

Ponente: Ignacio Méndez Cortegano

F.P.C.: 5 horas de fiscal

La auditoría de cuentas en las sociedades de capital: recientes novedades normativas; la actuación de los auditores de cuentas en los concursos de acreedores y los expedientes paraconcursales.

(30 de octubre de 2015)

Ponente: José Carlos Vázquez Cueto

F.P.C.: 3 horas de auditoría

AGRUPACIÓN TERRITORIAL 8ª ARAGÓN

Renovación parcial de miembros del Comité Directivo

Presidente: Javier Castillo Eguizabal

Secretario: Fernando Rausell Pérez

Vicesecretario: David Álvarez Sánchez

Tesorero: Javier SeseLafalla

Bibliotecario: Luis Bandrés Marzo

Vocal 2: Alberto Sebastian Lasasa

Renovación de la Comisión de Deontología

Presidente: Francisco Gabás Trigo

Vocal 1: Asunción Esteban Saiz

Vocal 2: José Carlos Olivan Eito

Acuerdo con la Universidad de Zaragoza

La AT8 de Aragón firmó una adenda al convenio existente con la Universidad de Zaragoza para ocuparse de la selección de profesionales de la auditoría para su participación como profesores del Máster de Auditoría de la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Zaragoza. Además, el convenio incluye la selección de profesorado, que se efectuará en coordinación con la dirección del máster, a efectos de garantizar la impartición adecuada de las materias del programa a desarrollar por los profesionales auditores intervinientes.

FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUADA

El papel del auditor en la mediación: sinergias profesionales e implicaciones formales

(15 de septiembre de 2015)

Ponentes: Igor Cano García y Israel Barroso López

Asistentes: 24 en Zaragoza y 12 en Logroño

F.P.C.: 4 horas (2 h. auditoría y 2 h. mediación/otras materias)

Evaluación de los errores detectados: materialidad

(23 de septiembre de 2015)

Ponente: Vicente Ceamanos Llorens

Asistentes: 51 en Zaragoza y 6 en Logroño

F.P.C.: 4 horas (auditoría)

Mesa redonda auditoría 2014

(30 de septiembre de 2015)

Ponentes: José M^a Carnicer Minguillón, Javier Cruz San Miguel, Daniel Piazuelo Guallar

Asistentes: 23 en Zaragoza y 4 en Logroño

F.P.C.: 4 horas (auditoría)

Ingeniería contable, fraude y contabilidad creativa

(6 de noviembre de 2015). Ponente: Rubén Manso Olivar

Asistentes: 76 en Zaragoza y 12 en Logroño

F.P.C.: 4 horas (contabilidad)

Guías de actuación de reciente publicación

(12 de noviembre de 2015)

Ponente: Gonzalo Casado Morentin

Asistentes: 75 en Zaragoza y 14 en Logroño

F.P.C.: 4 horas (contabilidad y auditoría)

Nueva Ley de Auditoría de Cuentas I

(23 de noviembre de 2015)

Ponente: Javier Castillo Eguizabal

Asistentes: 89 en Zaragoza y 13 en Logroño

F.P.C.: 4 horas (auditoría)

Auditoría Fiscal (en colaboración con AEDAF)

(26 de noviembre de 2015)

Ponente: José Angel Soteras

Asistentes: 49 en Zaragoza y 8 en Logroño

F.P.C.: 4 horas (contabilidad)

Novedades contables y fiscales en las entidades no lucrativas

(2 de diciembre de 2015)

Ponente: Enrique Rua e Isabel Pañasola

Asistentes: 61 en Zaragoza y 23 en Logroño

F.P.C.: 8 horas (contabilidad y auditoría)

AGRUPACIÓN TERRITORIAL 9ª (OVIEDO)

Día del Auditor

La Agrupación Territorial 9ª (Oviedo) del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE) celebró el pasado 16 de junio el Día del Auditor. El acto contó con la participación del presidente del ICJCE, Mario Alonso Ayala; el magistrado del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Oviedo, Alfonso Muñoz Paredes; y el Gerente de Uría Menéndez Abogados, Alejandro García García.

FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUADA

Curso sobre materia concursal

(30 de septiembre de 2015)

Ponentes: Pedro Prendes, Francisco Pañeda Usunariz, Jorge Carbajal Torre, Alfonso Muñoz Paredes, María Concepción Ordiz Fuertes.

F.P.C.: 6 horas

Curso consultas ICAC

Ponente: Gregorio Labatut Serer

F.P.C.: 8 horas

Curso práctico de Consolidación

Ponente: Mónica Bravo

F.P.C.: 8 horas

AGRUPACIÓN TERRITORIAL 11ª (MÁLAGA)

ACTIVIDADES

Reunión concejal delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Málaga

La Agrupación Territorial 11ª (Málaga) del ICJCE asistió, el pasado 22 de septiembre, a la reunión con el concejal delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Málaga, donde expusieron las modificaciones y/o creaciones de las Ordenanzas Fiscales para el próximo año.

Congreso Jurídico de la Abogacía ICAMALAGA

El Palacio de Ferias y Congresos de Málaga se convirtió en el punto de encuentro de la abogacía, no sólo provincial sino también nacional e internacional, con la celebración del 10º Congreso Jurídico de la Abogacía ICAMALAGA que contó con la asistencia de 1.448 personas.

FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUADA

Curso sobre Aplicación práctica de las NIAS relativas a los informes y opiniones de auditoría.

(14 de septiembre de 2015)

Ponente: Salvador Sánchez Jiménez

F.P.C.: 8 horas. Tiene prueba voluntaria

Seminario Incidencias en la revisión de calidad 2014

(17 de septiembre de 2015)

Ponente: José Luis Pérez-suso

F.P.C.: 6 horas. Tiene prueba voluntaria

Seminario Aspectos relevantes NIAS (500).**Documentación de auditoría.**

(29 de septiembre de 2015)

Ponente: María Samper Segovia

F.P.C.: 5 horas. Tiene prueba voluntaria

Curso Consolidación y Fusiones

(06 de octubre de 2015)

Ponente: José Gabriel Martín Rodríguez

F.P.C.: 8 horas. Tiene prueba voluntaria

Curso Preparación segunda fase del examen acceso al ROAC 2015

(30 de octubre y 13 de noviembre de 2015)

Ponentes: Salvador Sánchez Jiménez. Manuel Rejón López

F.P.C.: 8 horas cada sesión. No computa como FPC ante el ICAC

Curso Derecho Concursal. Co-organizado con el Colegio de Economistas de Málaga

(25 de noviembre, 2, 9 y 16 de diciembre de 2015)

Ponentes: Rocío Marina Coll, Enrique Sanjuán Muñoz, Nuria Orellana Cano, Catalina Cadenas de Gea

F.P.C.: 20 horas

Seminario Nueva Ley de Auditoría (Parte General)

(27 de noviembre de 2015)

Ponente: María Samper Segovia

F.P.C.: 4 horas

Curso El auditor ante el cierre contable 2015

(17 de diciembre de 2015)

Ponente: José Gabriel Martín Rodríguez

F.P.C.: 8 horas. Tiene prueba voluntaria

AGRUPACIÓN TERRITORIAL 12ª (LAS PALMAS)

FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUADA

Seminario (NIA 570) Empresa en funcionamiento. Problemas derivados de la incertidumbre sobre la aplicación del principio contable de empresa en funcionamiento

(17 de Septiembre de 2015)

Ponente: Don Jaume Carreras Boada

F.P.C.: 5 horas de formación: área de auditoría

Curso sobre riesgos para el auditor con NIAS y contabilidad creativa en la auditoría

(24-25 de Septiembre de 2015)

Ponente: Don Miquel Ferrero Campdelacreu

F.P.C.: 8 horas de formación: área de auditoría y contabilidad

Curso para la gestión de riesgos y materialidad en auditoría

(15-16 de Octubre de 2015)

Ponente: Emili Coll i Collet

F.P.C.: 8 horas de formación: área de auditoría

Seminario el auditor ante las provisiones y las contingencias

(5 de Noviembre de 2015)

Ponente: Juan Luís Domínguez Pérez

F.P.C.: 4 horas de formación: área de auditoría

Seminario determinación del coste de producción

(6 de Noviembre de 2015)

Ponente: Juan Luís Domínguez Pérez

F.P.C.: 4 horas de formación: área de contabilidad

Seminario informes de auditoría

(12 de Noviembre de 2015)

Ponente: Silvia Leis Calo

F.P.C.: 4 horas de formación: área de auditoría

Curso de consolidación contable

(18-19 de Noviembre de 2015)

Ponente: José Luís Boned Torres

F.P.C.: 8 horas de formación: área de contabilidad

AGRUPACIÓN TERRITORIAL 13ª (BALEARES)

Día del Auditor

El pasado 12 de noviembre, la Agrupación Territorial de las Islas Baleares celebró el Día del Auditor en el Museo de Arte



Contemporáneo Es Baluard de Palma. Fue una edición especial ya que se homenajeó al anterior presidente de la Agrupación, Javier Navarro. También tuvo lugar el reconocimiento a la promoción de censores del año 1988 y el acto de jura o promesa de nuevos miembros de la Agrupación. Contamos también con la presencia de Mario Alonso, presidente del ICJCE, y de Leopoldo Abadía, con su ponencia "La hora de los sensatos".

FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUADA

Caso práctico de Consolidación y su Auditoría

(16/17 de septiembre de 2015)

Ponente: Mónica Bravo

F.P.C.: 10 horas de formación: área de auditoría

Taller Concursal

(30 de septiembre de 2015)

Ponente: Raúl Lorente

F.P.C.: 8 horas de formación: área de concursal

Seminario Provisiones y Contingencias. Subvenciones. Hechos posteriores

(13 de octubre de 2015)

Ponente: Juan Luis Domínguez

F.P.C.: 8 horas de formación: área de auditoría y contabilidad

Sesión Intercambio Técnico

(27 de octubre de 2015)

Ponentes: Rosa Puigvert y Dª Ana Baro

F.P.C.: 4 horas de formación: área de auditoría

Seminario Evaluación del entorno tecnológico. Requerimiento de la NIA 315. Presentación de la herramienta de evaluación de riesgo desarrollada por el ICJCE

(17 de noviembre de 2015)

Ponentes: Ignacio Pérez y D. Albert Santistevé

F.P.C.: 8 horas de formación: área de auditoría.

Sesión Aplicación práctica de los Convenios de Doble Imposición Coorganizado con la AEDAF

(26 de noviembre de 2015)

Ponente: José Blasi

F.P.C.: 1,5 horas de formación: área otras materias

Nueva Ley de Auditoría de Cuentas. La Independencia del auditor

(2 de diciembre de 2015)

Ponente: Francisco Tuset

F.P.C.: 8 horas de formación: área de auditoría

AGRUPACIÓN TERRITORIAL 14ª (SANTA CRUZ DE TENERIFE)

FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUADA

Curso de Consolidación de los Estados Financieros

(2 de Julio de 2015)

Ponente: Mónica Bravo Hernández

F.P.C.: 8 horas de auditoría

Curso de Principio de Empresa en Funcionamiento

(18 de septiembre de 2015)

Ponente: Jaume Carreras Boada

F.P.C.: 5 horas de auditoría

Curso de Auditoría del Consolidado NIA-ES

(8 y 9 de octubre de 2015)

Ponente: Mónica Bravo Hernández

F.P.C.: 8 horas de auditoría

Seminario de Estado de Flujos de Efectivo

(30 de octubre de 2015)

Ponente: Alejandro Abella Luengo

F.P.C.: 4 horas de contabilidad

Seminario de RICAC 04/2015: Determinación del Coste de Producción

(4 de noviembre de 2015)

Ponente: Juan Luis Domínguez

F.P.C.: 4 horas de contabilidad

Seminario de El Auditor ante las Provisiones y Contingencias

(4 de noviembre de 2015)

Ponente: Juan Luis Domínguez

F.P.C.: 4 horas de auditoría

Seminario de Hechos Posteriores y Reformulación de las ctas anuales

(11 de diciembre de 2015)

Ponente: Daniel González Clemente

F.P.C.: 4 horas de auditoría

AGRUPACIÓN TERRITORIAL 16ª (PAMPLONA)

ACTIVIDADES

Día del Auditor

La Agrupación Territorial 16ª (Navarra) del Instituto de Censores



Jurados de Cuentas de España (ICJCE) celebró el pasado 5 de noviembre el Día del Auditor en el Casino Principal de Pamplona. La presentación de la jornada estuvo a cargo de la presidenta de la Agrupación Territorial, Isabel Ezponda Usoz.

Tras la apertura, el presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, Helio Robleda Cabezas, ofreció una conferencia sobre la "Situación actual de la auditoría en el Sector Público". Posteriormente el presidente de la Agrupación Territorial 8ª de Aragón del ICJCE, Javier Castillo Eguizabal, lo hacía sobre "La Ley de Auditoría de Cuentas: aspectos significativos y cambios en la Ley".

El acto finalizó con la conferencia del presidente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, Mario Alonso Ayala, sobre "Futuro y perspectivas profesionales con las modificaciones de la Ley de Auditoría".

Posteriormente se celebró el acto de juramento o promesa de los siete nuevos miembros del Instituto correspondientes a la última promoción.

FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUADA

Estado de flujos de efectivo y su interpretación

(22 de septiembre de 2015)

Ponente: Alejandro Abella Luenga

F.P.C.: 4 horas de contabilidad

Hechos posteriores y reformulación de las cuentas anuales

(29 de septiembre de 2015)

Ponente: Daniel Gonzalez Clemente

F.P.C.: 4 horas de auditoría

Impacto de las NIA-ES 700, 705, 706 y 710 en el primer año de su aplicación situaciones más frecuentes detectadas

(1 de octubre de 2015)

Ponente: Jaume Carreras Boada

F.P.C.: 4 horas de auditoría

Auditoría fiscal

(25 de noviembre de 2015)

Ponentes: Jose Angel Soteras y Miguel Alvarez Erviti

F.P.C.: 4 horas de auditoría y contabilidad

Nueva ley de auditoría de cuentas: Modificaciones en la nueva Ley de Auditoría de Cuentas

(19 de noviembre de 2015 y diciembre de 2015)

Ponentes: Javier Castillo Eguizabal

F.P.C.: 4 horas de auditoría

Nueva ley de auditoría de cuentas: La independencia del Auditor

(Diciembre 2015)

Ponentes: Francisco Gimenez

F.P.C.: 4 horas de auditoría

AGRUPACIÓN TERRITORIAL 18ª (MURCIA)

ACTIVIDADES

Jornada Profesional sobre Contabilidad y Auditoría de Cuentas "La nueva Ley de Auditoría de Cuentas y el futuro PGC Pymes"

El pasado 30 de septiembre en Cartagena se celebró la Jornada Profesional sobre Contabilidad y Auditoría de Cuentas "La nueva Ley de Auditoría de Cuentas y el futuro PGC Pymes", organizada por la Asociación Española de Contabilidad y Administración de empresas (AECA), dentro de su XVIII

Congreso, y en la que colaboramos representando al Instituto de Censores y ofreciendo a todos los miembros del Instituto la cuota reducida de inscripción en la Jornada. Asistieron cualificados ponentes, entre ellos, el presidente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, Mario Alonso Ayala.

FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUADA

Planificación de una auditoría bajo NIA

(10 de septiembre de 2015)

Ponente: Antonio Ramiro Jaraiz

F.P.C.: 8 horas de auditoría

El control interno de los auditores de cuentas: Principales novedades en las inspecciones de los auditores para 2016 y aspectos a tener en cuenta en relación a la Ley 22/2015 de 20 de junio de Auditoría de cuentas. Ejemplos y modelos

(23 de septiembre de 2015)

Ponente: Federico Díaz Riesgo

F.P.C.: 4 horas de auditoría

Caso práctico: Estudio y evaluación del sistema de control interno

(29 de septiembre de 2015)

Ponente: José Luis Pérez-Suso Infante

F.P.C.: 5 horas de auditoría

Curso Preparación de la 2ª fase práctica del examen de aptitud profesional de acceso al ROAC

(16, 17, 18 y 19 noviembre de 2015)

Ponente: Varios

F.P.C.: 33 horas de auditoría

Actualización contable y últimas consultas del ICAC comentadas

(1 de diciembre de 2015)

Ponente: Gregorio Labatut Serer

F.P.C.: 4 horas de contabilidad

La Independencia del Auditor

(17 de diciembre de 2015)

Ponente: Carmen Rodríguez

F.P.C.: 4 horas de auditoría

Modificaciones en la Nueva Ley de Auditoría de Cuentas

(17 de diciembre de 2015)

Ponente: José Luis Pérez- Suso Infante

F.P.C.: 4 horas de auditoría

Biblioteca



Examen de aptitud profesional para inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC). Convocatoria ECC/682/2013, de 15 de abril

INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA. Madrid

Madrid – 218 páginas – 2015

I.S.B.N.: 978-84-15354-47-5

P.V.P.: 35,00 € (4% IVA incluido)

P. Censores: 21,00 € (4% IVA incluido)

La obra incluye el texto oficial de la convocatoria ECC/682/2013, de 15 de abril, los enunciados de la prueba en sus fases teórica y práctica, una propuesta de solución a cada cuestión planteada que se empleó en su momento como plantilla de corrección y comentarios explicativos que incorporan referencias a la normativa legal que en cada caso justifica el tipo de respuesta aportado, no sin olvidar alguna mención a la situación planteada en las NIA-ES citadas. De esta manera, se ha intentado dotar al texto de mayor capacidad explicativa y vigencia temporal asumiendo, no obstante, que la reciente reforma de la Ley de Auditoría de Cuentas supone cambios en la solución en el largo plazo y la vigencia de algunos comentarios en ella incorporados. Ante la reciente convocatoria de nuevas pruebas de aptitud profesional esperamos que este texto sea de utilidad para los que aspiren a convertirse en miembros del Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), sirviendo de herramienta de estudio y comprensión del contenido y dificultad de las pruebas, no sin antes resaltar que el contenido y formato de cada prueba depende de cada nuevo tribunal calificador en cada convocatoria.

Esperamos que este texto sea de utilidad para los que aspiren a convertirse en miembros del Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC),



Consultas de auditoría y contabilidad publicadas por el ICAC. Edición actualizada a junio de 2015

INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA. Madrid

Madrid – 487 páginas – 2015

I.S.B.N.: 978-84-15354-48-2

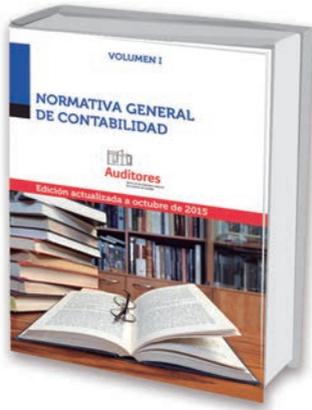
P.V.P.: 44,00 € (4% IVA incluido)

P. Censores: 33,00 € (4% IVA incluido)

La obra contiene una compilación de las consultas contables y de auditoría publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) a lo largo de los últimos años, realizando una importante labor en el desarrollo del marco normativo contable y de auditoría emitido bajo el Plan General de Contabilidad y demás normativa en materia de auditoría. A este respecto, y teniendo en cuenta el contenido de la recopilación, hay que recordar como la Disposición derogatoria única del Plan General de Contabilidad anula expresamente lo contemplado en el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el PGC 1990 así como el resto de normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el Real Decreto por el que se aprueba el nuevo Plan General de Contabilidad (PGC 2007). De ahí que las consultas incluidas en la obra tengan en cuenta las respuestas emitidas a partir de dicha fecha.

Dentro del ámbito de auditoría de cuentas, la publicación del Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas –Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas-, creó un nuevo marco jurídico, derogando de manera expresa las normas precedentes que tenían su marco de referencia en la Ley 19/1988 de Auditoría de Cuentas. Este aspecto ha obligado a considerar en la recopilación solo aquellas consultas publicadas al amparo del nuevo marco legal. Asimismo, hay que considerar como la reciente Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, a la fecha de la recopilación, aún no ha suscitado la publicación por el ICAC de nuevas consultas. No obstante, el carácter continuista de la nueva norma permite afirmar la validez, en gran medida, de las respuestas a las consultas contempladas en esta publicación.

El texto recoge las últimas consultas publicadas por el ICAC a junio de 2015 y es un material imprescindible para su uso en la segunda fase del examen de acceso al ROAC, ya que de acuerdo con el texto de la convocatoria, la segunda fase del examen, consistente en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con la actividad de auditoría de cuentas, ofrece al aspirante la posibilidad de consultar textos legales y las normas de auditoría, comentadas o no, incluidas las consultas publicadas por el ICAC en su Boletín Oficial.



Normativa general de contabilidad

INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA. Madrid

Madrid – 1.796 páginas – 2015

I.S.B.N.: 978-84-15354-49-9

P.V.P.: 79,00 € (4% IVA incluido)

P. Censores: 69,00 € (4% IVA incluido)

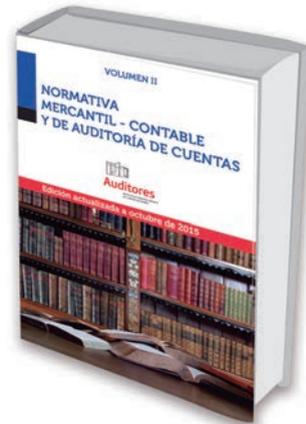
La obra contiene una compilación de normativa de contabilidad que abarca una parte importante del marco legal en el que se desarrolla la actividad del auditor de cuentas y del experto contable. En este sentido se trata de un texto de consulta imprescindible para el ejercicio profesional.

Además de la normativa contable básica –Plan General de Contabilidad o las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas (NOFCAC)-, el texto recoge las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y sus interpretaciones, y los últimos pronunciamientos emitidos por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

La obra, cerrada a octubre de 2015, la convierte en un material necesario y de utilidad para su uso en la segunda fase del examen de acceso al Registro de Auditores de Cuentas. Recordad que la Orden ECC/951/2015, de 22 de abril, por la que se publica la convocatoria de examen de aptitud profesional para auditores de cuentas, tal y como prevé su tenor literal en su realización se podrán consultar textos legales y las Normas de Auditoría, comentadas o no, incluidas las consultas publicadas en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en este caso vigentes a 4 julio.

Se trata de un texto de consulta imprescindible para el ejercicio profesional

El libro contempla las modificaciones introducidas por la Disposición final primera de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, de aplicación a los estados financieros que se correspondan con los ejercicios que comiencen a partir de 1 de enero de 2016, y como nota a pie de página se ha mantenido la redacción anterior en vigor, sirviendo de referencia para la realización del examen práctico.



Normativa mercantil – contable y de auditoría de cuentas 2015

INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA. Madrid

Madrid – 1.962 páginas – 2015

I.S.B.N.: 978-84-15354-50-5

P.V.P.: 79,00 € (4% IVA incluido)

P. Censores: 69,00 € (4% IVA incluido)

La obra contiene una compilación de normativa mercantil y de auditoría que abarca una parte importante del marco legal en el que se desarrolla la actividad del auditor de cuentas y del experto contable. En este sentido se trata de un texto de consulta imprescindible para el ejercicio profesional.

Además de la normativa mercantil básica –Ley de Sociedades de Capital, Reglamento del Registro Mercantil, o la Ley Concursal- el texto recoge la normativa básica en auditoría de cuentas así como las Normas Internacionales de Auditoría (NIA-ES).

La obra, cerrada a octubre de 2015, la convierte en un material necesario y de utilidad para su uso en la segunda fase del examen de acceso al ROAC. Recordar que la Orden ECC/951/2015, de 22 de abril, por la que se publica la convocatoria de examen de aptitud profesional para auditores de cuentas, tal y como prevé su tenor literal en su realización se podrán consultar textos legales y las Normas de Auditoría, comentadas o no, incluidas las consultas publicadas en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en este caso vigentes a 4 julio.

El libro contempla las modificaciones introducidas con posterioridad al 4 de julio, en atención al examen de aptitud de acceso al ROAC, y como pie de página se ha mantenido la redacción anterior en vigor, sirviendo de referencia para la realización del examen práctico.

El presente texto, junto con los libros de “Consultas de auditoría y contabilidad publicadas por el ICAC” y “Normativa general de contabilidad” conforma una colección normativa inexistente en el mercado en la actualidad y que permite al profesional de la auditoría o la contabilidad contar con unos textos recientes y actualizados.



Combinación de negocios, consolidación y operaciones entre empresas del grupo

MORA LAVANDERA,
Agustín

Valladolid, Lex Nova – 533 páginas – 2015
I.S.B.N.: 978-84-9099-280-7
P.V.P.: 67,00 € (4% IVA incluido)

En la obra se analiza, mediante la continua exposición de casos prácticos, el método de adquisición descrito en la norma de registro y valoración 19ª del PGC sobre combinaciones de negocios.

Sentados los principios generales del registro contable de las adquisiciones de negocios, se realiza un estudio detallado de la consolidación contable y fiscal en los grupos de sociedades. Se analiza mediante la constante exposición de casos prácticos explicativos, lo dispuesto en las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas (NOFCAC) que en aspectos básicos se remiten a la norma de registro y valoración 19ª del PGC. Finalmente, dado que la norma de registro y valoración 21ª del PGC (20ª del PGC de pymes) sobre operaciones entre empresas del grupo, se remite a las normas de consolidación en la regulación contable de determinadas operaciones, se realiza también el estudio detallado y práctico de las operaciones entre empresas del grupo, tanto en los casos en que se aplique en su registro contable las normas contables generales, como en los casos en que, por transmitirse un negocio, se apliquen las normas de valoración aplicadas en la consolidación de cuentas anuales.



Contabilidad financiera superior. Orientaciones teóricas, esquemas y ejercicios

BESTEIRO VARELA, María Avelina
SÁNCHEZ CAMPOS, María del Mar

Madrid, Ediciones Pirámide – 491 páginas – 2015
I.S.B.N.: 978-84-368-3327-0
P.V.P.: 36,00 € (4% IVA incluido)

En la obra se analiza, mediante la continua exposición de casos prácticos, el método de adquisición descrito en la norma de registro y valoración 19ª del PGC sobre combinaciones de negocios.

Sentados los principios generales del registro contable de las adquisiciones de negocios, se realiza un estudio detallado de la consolidación contable y fiscal en los grupos de sociedades. Se analiza, mediante la constante exposición casos prácticos explicativos, lo dispuesto en las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas (NOFCAC) que en aspectos básicos se remiten a la norma de registro y valoración 19ª del PGC.

El libro, que consta de 202 ejercicios, está dividido en cuatro bloques temáticos, en cada uno de los cuales se analizan los temas correspondientes a ese bloque; cada tema se compone de dos apartados, uno con las orientaciones teóricas y esquemas y otro con sus respectivos ejercicios prácticos.

Finalmente, dado que la norma de registro y valoración 21ª del PGC (20ª del PGC de pymes) sobre operaciones entre empresas del grupo, se remite a las normas de consolidación en la regulación contable de determinadas operaciones, se realiza también el estudio detallado y práctico de las operaciones entre empresas del grupo, tanto en los casos en que se aplique en su registro contable las normas contables generales, como en los casos en que, por transmitirse un negocio, se apliquen las normas de valoración aplicadas en la consolidación de cuentas anuales.



Consolidación contable y fiscal. Operaciones entre empresas del grupo. Supuestos prácticos (5ª edición)

LIZANDA CUEVAS, José Manuel y
COBEDO TONEU, Manuel

Madrid, Centro de Estudios Financieros – 486 páginas – 2015
ISBN: 978-84-454-3015-6
P.V.P.: 30,01 € (4% IVA incluido)

En el trabajo se expone de forma resumida el régimen de consolidación fiscal y las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas que regulan el proceso contable de consolidación, así como las relaciones entre ambos ámbitos de consolidación.

Se hace referencia a la normativa contable contenida en el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, así como las implicaciones fiscales de dichas modificaciones.

La normativa fiscal aplicada es la vigente a partir de 2015 aprobada por la Ley 27/2014, de 27 de noviembre del Impuesto sobre Sociedades.

Las peculiaridades del régimen de consolidación fiscal respecto al proceso de consolidación contable se muestran desde una perspectiva eminentemente práctica.

Para ello se proponen una serie de supuestos que intentan abarcar un amplio abanico de situaciones que pueden acontecer en la práctica, a las que se ofrece una propuesta de solución desde los puntos de vista contable y fiscal.

El libro contiene un capítulo que examina la relación que existe entre las cuentas anuales consolidadas que deben depositarse en el Registro Mercantil con las cuentas anuales declaradas en el modelo 220 de grupos fiscales, así como la información que consta en la memoria que tiene incidencia en la cuantificación de la base imponible del grupo fiscal.



Fundamentos de economía de la empresa.

GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, Francisco José y GANAZA VARGAS, Juan Domingo (coordinadores)

Madrid, Ediciones Pirámide - 188 páginas – 2015

I.S.B.N.: 978-84-368-3421-5

P.V.P.: 22,50 € (4% IVA incluido)

La obra aborda de manera clara y precisa todos los elementos en los que se fundamenta la economía de la empresa y que constituyen la esencia de su gestión. El manual va dirigido principalmente al alumnado de grado que precisa unos conocimientos básicos y fundamentales de la Economía de la Empresa. En particular a los alumnos de los grados de Finanzas y Contabilidad, Turismo y Administración de Empresas.

La obra recoge en sus diferentes capítulos aquellos elementos imprescindibles para conocer el funcionamiento de una empresa o cualquier otra entidad y por ende el complejo y apasionante mundo de la economía empresarial.

En su concepción ha participado un elenco de profesores del Departamento de Administración de Empresas y Marketing de la Universidad de Sevilla, que cuentan con una dilatada experiencia en la docencia e investigación de las distintas materias que conforman la economía de la empresa.

La obra aborda de manera clara y precisa todos los elementos en los que se fundamenta la economía de la empresa y que constituyen la esencia de su gestión



Memento experto Estado de Flujos de Efectivo

LABATUR SERER, Gregorio

Madrid, Ediciones Francis y Taylor Lefebvre - 211 páginas – 2015

I.S.B.N.: 978-84-16268-64-1

P.V.P.: 36,40 € (4% IVA incluido)

El Estado de Flujos de Efectivo (EFE) es un estado contable que forma parte de las cuentas anuales y cuyo análisis resulta obligado por tres motivos:

- Su obligatoriedad por todas las sociedades que formulen balance y memoria normales.
- Su importancia en cuanto a que refleja al exterior las variaciones de la liquidez y, por tanto, su solvencia.
- Su todavía difícil confección.

Con la obra se pretende aclarar convenientemente las principales dudas que surgen en la práctica de la confección del EFE. A tal fin, la obra incluye un acceso vía internet a una herramienta informática para su confección, de tal modo que a partir de los balances de cierre y apertura, la cuenta de pérdidas y ganancias y los detalles de las partidas necesarias para su elaboración, se obtiene el Estado de Flujos de Efectivo de una forma automática.

Una herramienta esencial para las empresas, sus responsables económicos y financieros, así como para los auditores de cuentas, a quienes aportará en pocos segundos soluciones prácticas de directa aplicación.

Se pretende aclarar convenientemente las principales dudas que surgen en la práctica de la confección del EFE

Concursal stock options **NORMAS CONTABLES**
CONTABILIDAD *fiscalidad*
gestión **ICAC** CIERRE FISCAL *Memoria anual*
Controllers CUENTAS Tributos **calendario**
RSC Libros ANUALES
NIIF *Jurisprudencia* **AUDITORÍA**
ESTADOS FINANCIEROS *Blanqueo*

REVISTA CONTABLE



Revista de referencia para el profesional de la contabilidad que le permite estar al día de todos los cambios normativos, interpretaciones, nuevas tendencias y herramientas de gestión que le ayudan en la toma de decisiones.

ENTRE YA EN:
www.revistacontable.es

LA VERSIÓN PAPEL, INCLUYE CADA MES:

- **En Profundidad:** artículos de expertos, información y análisis que ayudan al profesional contable a mejorar en su trabajo diario.
- **Novedades Normativas.**
- **Espacio ICAC:** casos prácticos sobre consultas al ICAC, comentadas por expertos.
- **Apartado de Fiscalidad:** incluye sentencias destacadas, calendario tributario y análisis comentado de las normas tributarias.
- **Web actualizada diariamente** con información exclusiva, utilidades, recursos multimedia, informes, estudios y artículos.

Si lo prefiere, también disponemos de esta Publicación en **formato digital en smarteca**, su biblioteca profesional en la nube

Ventajas de smarteca, más que una biblioteca una nueva forma de trabajar

- ✓ Una biblioteca inteligente, con un potente buscador y múltiples opciones para trabajar con sus contenidos.
- ✓ Accesible. Consulte sus contenidos en cualquier sitio y desde todo tipo de dispositivos.
- ✓ Con las mejores publicaciones para los profesionales que necesitan fiabilidad y calidad en su trabajo.



ENTRE YA EN:
smarteca.es





Audidores

INSTITUTO DE CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE ESPAÑA

Paseo de la Habana, 1 • 28036 - Madrid
Tel.: 91 446 03 54 • Fax: 91 447 11 62
E-mail: auditoria@icjce.es
Web: www.icjce.es